

CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS, que celebran:

- (i) Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P. ("FINSUS"), y
- (ii) La persona identificada en la Solicitud del presente Contrato, bajo el rubro "INFORMACIÓN GENERAL DEL CLIENTE" (en lo sucesivo el "CLIENTE"), de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

ÍNDICE

DECLARACIONES	2	CUARTA SECCIÓN	21
CLÁUSULAS	5	Inversión Plazo Fijo	21
PRIMERA SECCIÓN	5	QUINTA SECCIÓN	24
Definiciones	5	Tarjeta de débito como medio de	
SEGUNDA SECCIÓN	15	Disposición	24
Niveles de Cuenta e Identificación del		SEXTA SECCIÓN	31
Cliente	15	Crédito un solo click	31
TERCERA SECCIÓN	17	SÉPTIMA SECCIÓN	36
Ahorro Finsus	17	Servicios Electrónicos	36
		OCTAVA SECCIÓN	51
		Cláusulas Generales	51

A través del presente Contrato y sus Anexos, respectivamente, el CLIENTE podrá contratar cualquiera o todos los productos o servicios estipulados en el presente Contrato, debiendo para ello otorgar su consentimiento expreso en este Contrato, marcando la casilla del producto que desee contratar, dentro del cuadro que se muestra a continuación:

Producto	Aceptación de Contratación
Ahorro Finsus	
Inversión Plazo fijo	
Crédito con un solo click	
Servicios Electrónicos	
Tarjeta de débito como medio de disposición	

En caso de que el CLIENTE desee contratar servicios adicionales a los ya contratados, bastará que el CLIENTE otorgue su consentimiento a través del botón de aceptación o cuando sea el caso a través de la firma digital, únicamente en la Carátula y Anexos del

producto o servicio que correspondan, los cuales formarán parte integrante del presente Contrato. Tratándose de personas morales se requerirá de la firma autógrafa para contratar servicios adicionales a los ya contratados.

DECLARACIONES

I. FINSUS declara, a través de su(s) representante(s), que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") para operar como sociedad financiera popular con nivel de operación I, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Contrato.
- b) Su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 12, colonia Actipan, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03230.
- c) Su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es "FSM121019LM6".
- d) Su página de internet es www.finsus.mx
- e) Sus cuentas oficiales vigentes en redes sociales son:
 - (i) Facebook: <https://www.facebook.com/p/Finsus-61558559890538/>
 - (ii) Instagram: <https://www.instagram.com/finsusapp>
 - (iii) X: <https://x.com/FinsusApp>
 - (iv) Youtube: <https://www.youtube.com/@FinsusDigital>
- f) Su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, las cuales no le(s) han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- g) Siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en este Contrato, es su voluntad recibir del CLIENTE recursos en Pesos por concepto de Depósito de dinero, bajo alguna o algunas de las siguientes modalidades: (i) a la Vista, (ii) a Plazo Fijo; así como otorgar un Crédito simple, o prestar al CLIENTE los Servicios Electrónicos que FINSUS tuviera disponibles, según la decisión del CLIENTE de contratar los productos que son ofrecidos bajo los términos y condiciones de este Contrato.
- h) Ha inscrito el presente Contrato en el RECA, ante la CONDUSEF bajo el número

indicado en la esquina superior derecha de este Contrato.

- i) Cuenta con los niveles de capitalización y recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones en calidad de depositario.

II. El CLIENTE declara, bajo protesta de decir verdad, por su propio derecho o por conducto de su apoderado, según corresponda que:

- a) Es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, reconociendo como propios: (i) los datos generales y de identificación que le ha proporcionado a FINSUS durante el proceso de identificación efectuado a través de los Medios Electrónicos, mismos que han quedado transcritos en la Solicitud, así como (ii) los documentos entregados por dicho medio y que obran en su expediente, aceptando que FINSUS podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos asentados o documentos presentados.

En caso de ser persona moral

Es una persona moral, reconociendo como propios los datos generales y de identificación que le ha proporcionado a FINSUS, mismos que han quedado transcritos en la Solicitud, aceptando que FINSUS podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos presentados.

Garantiza que su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente instrumento, las cuales no le(s) han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

En caso de menores de edad

En el caso de que se celebre el presente Contrato por menores de edad, que actúa a través de su(s) representante(s) legal(es) o tutores, y que dichos representantes o tutores cuentan con plena capacidad de goce y ejercicio, reconociendo: (i) los datos generales y de identificación que le ha proporcionado a FINSUS durante el proceso de identificación efectuado a través de los Medios Electrónicos, mismos que han quedado transcritos en la Solicitud, así como (ii) los documentos entregados por dicho medio y que obran en su expediente, aceptando que FINSUS podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos asentados o documentos presentados.

- b) Es su deseo, de tiempo en tiempo, entregarle a FINSUS recursos en Pesos en calidad

de depósito de dinero, bajo alguna o algunas de las siguientes modalidades de retiro (i) a la Vista, (ii) a Plazo Fijo, o contratar un Crédito simple (en caso de ser persona física), según decida contratar los productos que son ofrecidos bajo los términos y condiciones de este Contrato.

- c) [En caso de ser persona física] En la celebración del presente Contrato actúa a nombre y por cuenta propia.
- d) El origen y procedencia de los recursos que entregue en calidad de Depósito o pago a FINSUS al amparo de este Contrato, procederán siempre y en todo momento de fuentes lícitas. En el supuesto de que los recursos que entregue a FINSUS sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar tal situación a FINSUS, así como a proporcionar la información relativa al tercero que FINSUS le requiera.
- e) Ha leído y conoce el contenido y alcance legal del presente Contrato, siendo su libre voluntad la suscripción de éste. Por lo anterior con la firma de este Contrato, el CLIENTE acepta de manera expresa la contratación de los productos que decida contratar.
- f) FINSUS puso a su disposición, con anterioridad a la celebración de este Contrato, el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sobre el cual ha otorgado su consentimiento.
- g) Previo a la celebración de cualquier producto de Depósito que en su caso decida contratar, FINSUS le ha informado la Ganancia Anual Total real y nominal, respectivamente, ("GAT Nominal" y/o "GAT Real" según corresponda), vigente a la fecha de contratación.
- h) Previo a la celebración del producto de Crédito que en su caso decida contratar, FINSUS le ha informado la tasa de interés, las comisiones, la periodicidad de pagos, tasas, método, periodicidad de cálculo y CAT (según dicho término se define más adelante), aplicable al Crédito.
- i) El CLIENTE está de acuerdo y en este acto manifiesta su consentimiento para que en el supuesto de que alguna autoridad competente, notifique a FINSUS una orden de inmovilización de cuenta, FINSUS estará facultado para ejecutar la instrucción de dicha autoridad, por los montos que en la instrucción u orden se señalen. Por lo anterior, en este acto el CLIENTE se compromete a liberar y a sacar en paz y a salvo a FINSUS de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del cumplimiento de las órdenes emitidas por autoridad competente manifestando su consentimiento para

que en tanto FINSUS no reciba una instrucción de desbloqueo de la cuenta de que se trate por parte de la autoridad competente, ésta no pueda ser desbloqueada, en el entendido que FINSUS no tendrá obligación de calificar o evaluar la regularidad o validez de la orden o notificación.

III. Las Partes declaran, a través de su(s) representante(s) o por su propio derecho, según sea el caso y en lo que a cada una corresponda, que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Contrato, señalando que las declaraciones antes vertidas son ciertas y que en la celebración y contenido del mismo no ha existido error, dolo, lesión, violencia o vicio del consentimiento alguno.
- b) Entienden la naturaleza mercantil del presente Contrato, por lo que se obligan en la manera y términos establecidos en el presente Contrato.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y considerando las declaraciones establecidas en este Contrato, las Partes acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA SECCIÓN

Definiciones

PRIMERA. Definiciones y principios de interpretación

1.1 Términos definidos. Las Partes convienen que, para efectos de interpretación y cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, las palabras utilizadas con mayúscula inicial en este documento tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

“Apartado (s)” es una funcionalidad de la Finsusapp que le permite al CLIENTE apartar en un sobre digital saldo de su Cuenta Eje con la finalidad de administrar sus recursos. Los abonos realizados a los Apartados podrán ser ejecutados manualmente por el CLIENTE de tiempo en tiempo o programarse para que los recursos sean domiciliados de la Cuenta Eje para que se realicen de manera automática. Los recursos objeto de los mismos podrán disponerse total o parcialmente conforme a los términos y condiciones establecidos en cada tipo de Apartado.

“Anexos”, significa, conjuntamente, todos y cada uno de los Anexos que sean suscritos al amparo del presente Contrato según corresponda al producto contratado, en específico:

Anexo 1: Solicitud para la celebración de operaciones digitales (personas físicas).

Anexo 1: Solicitud para la celebración de operaciones digitales (personas morales).

Anexo 2: Carátula(s) (dependiendo el tipo de cuenta y nivel contratado)

Anexo 3: Listado de Preceptos Legales

Anexo 4: Listado de Comisiones

“Cajeros Automáticos”, significa: (i) los Cajeros Automáticos que integran el sistema nacional de Cajeros compartidos, o bien (ii) los Cajeros que correspondan a los sistemas mundiales, con los que FINSUS tenga convenios para el uso de Cajeros Automáticos.

“Carátula”, significa el documento en el cual se consignarán las condiciones generales aplicables a un Depósito o Crédito que se documente al amparo del presente Contrato, según el tipo de producto contratado, la cual una vez firmada por las Partes, formará parte integrante del presente Contrato.

“CAT”, significa el Costo Anual Total de financiamiento calculado en términos de lo establecido en la Circular 21/2009, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito. El CAT será aquél que se exprese en la Carátula del Crédito.

“Circular 21/2009”, significa la circular que contiene las Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT), publicada en el DOF el 4 de septiembre de 2009, incluyendo sus modificaciones a la fecha de celebración del presente Contrato, emitida por el Banco de México, misma que podrá consultarse en <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-21-2009/%7BEF3D0D06-6122-E019-E2AD-B6F11460DA8F%7D.pdf>

“CLIENTE”, significa la(s) persona(s) físicas o morales identificadas(s) a través de los Medios Electrónicos cuyos datos quedaron referidos en la Solicitud, bajo el rubro “Información General del CLIENTE”.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Comprobante”, significa el documento emitido por FINSUS al amparo del presente

Contrato, que acredita de manera enunciativa más no limitativa; i) la realización de un Depósito a la Vista; ii) un Depósito a Plazo Fijo; iii) el pago de un Crédito; iv) un pago de servicios; v) transferencias electrónicas. Lo(s) Comprobante(s) contendrá(n) lo establecido en las Disposiciones de CONDUSEF.

“CONDUSEF”, significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

“Constancia”, significa el documento emitido por FINSUS en el que se documentará un Depósito a Plazo Fijo. La(s) Constancia(s) contendrá(n), cuando menos, el nombre del CLIENTE, la cantidad depositada, así como la fecha del Depósito, el Plazo DP, la Tasa DPF aplicable y la Fecha de Terminación.

“Contrato”, significa el presente Contrato Múltiple.

“Crédito”, significa el Crédito simple en un solo click que en este acto FINSUS pone a disposición del CLIENTE persona física por el Monto del Crédito establecido en la Carátula, en los términos del presente Contrato.

“Cuenta Ahorro FINSUS o Cuenta Eje”, significa la cuenta correspondiente al depósito de dinero a la vista, en Pesos, que se apertura en FINSUS mediante la contratación del producto denominado “Ahorro FINSUS”, a efecto de que en ella se depositen los recursos que el CLIENTE entregue para tales efectos a FINSUS y, respecto de la cual, el CLIENTE podrá realizar retiros conforme a los términos y condiciones establecidos en la sección correspondiente del presente Contrato.

“Cuenta de FINSUS”, significa la(s) cuenta en Pesos, de la(s) cual(es) es titular FINSUS, cuyos datos de identificación son los que se indican a continuación y en la(s) que el CLIENTE podrá realizar los pagos correspondientes al Crédito con la referencia que al efecto le sea entregada por FINSUS. Dicha cuenta podrá ser modificada por FINSUS previa notificación por correo electrónico al CLIENTE.

Convenio CIE: 1733311

CLABE: 012914002017333114

Titular: Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

Institución Financiera: BBVA

“Depósito”, significa cada una de las operaciones de depósito de dinero en Pesos que se celebren al amparo de este Contrato, según el tipo de producto que el CLIENTE desee contratar, a saber: (i) Inversión Plazo Fijo y (ii) Ahorro FINSUS.

"Depósito a Plazo Fijo", significa la modalidad de Depósito bajo la cual, el CLIENTE, al amparo del producto "Inversión Plazo Fijo", podrá realizar un Depósito, el cual podrá ser retirado hasta la conclusión del Plazo DP.

"Depósito a la Vista", significa la modalidad de Depósito bajo la cual, el CLIENTE, al amparo del producto Ahorro FINSUS, podrá realizar un Depósito teniendo el derecho a disponer, en cualquier tiempo, total o parcialmente de los recursos objeto del mismo.

"Días", significa los días del año calendario.

"Días Hábiles Bancarios", significa los Días en que las instituciones de Crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas, ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la CNBV.

"Disposiciones de CONDUSEF", significa las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias, publicadas en el DOF el día 16 de octubre del 2015, mismas que podrán consultarse en el siguiente link https://www.condusef.gob.mx/documentos/marco_legal/disposiciones-transparencia-acp.pdf

"Disposiciones PLD" significan las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicados en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones, mismas que podrán consultarse en el siguiente link https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682039/Compilado_DCG_PLDFT_SOFIPOS_Ref_2021.pdf

"Dispositivo" significa el equipo que le permite al CLIENTE acceder a la red mundial denominada internet, para realizar abrir la Cuenta Ahorro FINSUS mediante la celebración del presente Contrato y realizar las operaciones y contratación de productos descritos en el mismo.

"DOF", significa el Diario Oficial de la Federación.

"Estado de Cuenta", significa el o los Estados de Cuenta que FINSUS pondrá a disposición del CLIENTE periódicamente en términos de lo previsto en este Contrato.

"Evento de Contingencia", significa cualquier evento que a nivel técnico impida a los

Medios Electrónicos desarrollar sus funciones de manera correcta.

“Evento de Vencimiento Anticipado”, tiene el significado que se le asigna a dicho término en la cláusula Cuadragésima Primera del presente Contrato.

“Factor de Autenticación”, al mecanismo de Autenticación, tangible o intangible, basado en las características físicas del CLIENTE, en Dispositivos o información que solo el CLIENTE posea o conozca.

“Fecha de Terminación” significa el Día en que concluya el Plazo DP.

“Fechas para el Cálculo de Intereses” o “Periodo”, significa el periodo de tiempo en el que se generarán los intereses correspondientes al Crédito objeto del presente Contrato, dicho periodo abarcará según el contexto en el que se utilice el término: (i) para el caso de intereses ordinarios, desde la fecha de disposición del Monto del Crédito hasta la Fecha de Vencimiento y (ii) para el cálculo de intereses moratorios, desde el día posterior a la Fecha de Vencimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

“Fecha de Vencimiento del Crédito”, significa la fecha en la cual el CLIENTE deberá haber pagado la totalidad del Monto del Crédito, así como todos los intereses, accesorios financieros, honorarios, gastos y/o comisiones que, en su caso, se generen por virtud del mismo, dicha fecha quedará señalada en la Carátula como “Fecha límite de pago”, que no podrá ser prorrogable.

“FINSUS”, significa Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

“Finsusapp”, significa la infraestructura tecnológica que, sujeto a las características técnicas de cada equipo, se instala en el Dispositivo del CLIENTE y es utilizada por FINSUS para llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa: (i) la identificación no presencial de CLIENTES que sean personas físicas de nacionalidad mexicana en la apertura de Cuentas Nivel 1; (ii) el proceso de identificación no presencial en la apertura de cuentas nivel 2 y nivel 2.5 para personas físicas; (iii) contratar los productos descritos en el presente contrato; (iv) realizar las operaciones descritas en el presente Contrato; (v) consultar saldos; (vi) realizar pagos de servicios.

“Finsus Corp”, al Servicio Electrónico por internet exclusivo para personas morales, efectuado a través de Internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios de Finsus, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente.

"Finsus IDWeb", al Servicio Electrónico que permite: (i) la identificación no presencial de CLIENTES que sean personas físicas de nacionalidad mexicana en la apertura de Cuentas Nivel 1 y (ii) la contratación de productos, limitados a 3000 (tres mil) UDIS, que FINSUS pondrá a disposición del CLIENTE previa solicitud de éste. Para realizar cualquier acto distinto a la identificación y celebración de Contratos antes mencionados, como consulta de saldos, transferencias, consulta de movimientos entre otras, se deberá descargar la Finsusapp.

"Fondo de Protección", significa el sistema de protección previsto en la LACP que tiene como propósito procurar cubrir a los ahorradores sus Depósitos de dinero.

"Desembolso", significa la disposición del Monto del Crédito en una sola exhibición, solicitada por el CLIENTE en la fecha de firma de este Contrato, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

"Documentos del Crédito", significa, conjuntamente el presente Contrato y sus respectivos Anexos.

"GAT", significa la ganancia anual total neta expresada en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, que, para fines informativos y de comparación incorpora los intereses que generarán las operaciones de Depósito consignadas en el presente Contrato, que quedará debidamente asentada en la Constancia y en el Comprobante de que se trate, así como en la Carátula respectiva, menos los costos relacionados con la citada operación.

"Horario Bancario", significa el periodo de tiempo de lunes a viernes entre las 09:00 horas y las 18:00 horas tiempo de la Ciudad de México, de un Día Hábil Bancario.

"Horario de Mantenimiento", significa el horario en el que FINSUS, de tiempo en tiempo, le dará mantenimiento programado a los Medios Electrónicos, tiempo durante el cual el Cliente no tendrá acceso a la misma, debiendo FINSUS para tal efecto darle aviso al Cliente con al menos dos horas de anticipación a través de los propios Medios Electrónicos o por medio de correo electrónico. FINSUS realizará el mejor esfuerzo para que el mantenimiento de la Aplicación FINSUS se realice en el horario que genere el menor impacto posible al Cliente.

"Impuestos", significa cualquier impuesto (incluyendo el Impuesto Sobre la Renta, el IVA y cualesquier otros que sean determinados por el gobierno de México), contribuciones, cargas, derechos u otras obligaciones de carácter fiscal establecidos ahora o en el

futuro en México o cualquier subdivisión política del mismo, o por cualquier autoridad fiscal en México y todos los intereses, sanciones o accesorios similares con respecto a dichos Impuestos, contribuciones, cargas, derechos u otras obligaciones.

“Inversión Plazo Fijo” significa el nombre comercial del producto que documenta el Depósito a Plazo Fijo a que se refiere la sección Cuarta del presente Contrato.

“LACP”, significa la Ley de Ahorro y Crédito Popular, misma que será consultada en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Ahorro_y_Credito_Popular.pdf.

“LTOSF”, significa la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, misma que podrá consultarse en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTOSF.pdf>

“Negocios Afiliados”, significan los proveedores de bienes, servicios o efectivo que se encuentren afiliados a un banco adquirente o agregador y, por lo tanto, acepten la Tarjeta de Débito como Contrato de pago o medio de disposición del dinero depositado en la Cuenta Ahorro FINSUS.

“NIP”, significa la clave numérica confidencial, de 4 (cuatro) dígitos, generada por FINSUS, la cual servirá para la realización de operaciones permitidas a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta.

“Medios de Comunicación”, significa los medios a través de los cuales: (i) el CLIENTE podrá girar instrucciones a FINSUS y realizar los demás actos consignados en el presente Contrato que expresamente permitan su ejecución a través de los mismos y (ii) FINSUS podrá recibir instrucciones del CLIENTE y responder a las mismas. Tales medios son limitativamente teléfono (fijo y/o móvil) y correo electrónico debidamente identificados en la Solicitud del presente Contrato, así como carta con firma autógrafa.

“Medios Electrónicos”, significa cualquier medio a través de los cuales el CLIENTE puede de manera enunciativa más no limitativa: aperturar una cuenta o celebrar un Contrato, realizar operaciones, servir como herramienta de identificación, Medio de Comunicación, entre los que se encuentran la Finsusapp, Finsus IDWeb, Finsus Corp, y cualquier otro canal que FINSUS dé a conocer al CLIENTE.

“Monto del Crédito”, significa la cantidad en Pesos que FINSUS pone a disposición del CLIENTE en los términos de este Contrato. La cantidad correspondiente al Monto del Crédito será aquella que se exprese en la Carátula de Crédito.

“Parte(s)”, significa conjuntamente FINSUS y el CLIENTE o la referencia a solo uno de ellos.

“Plazo DP”, significa el plazo elegido por el CLIENTE atendiendo a aquellos publicados por FINSUS en su página de internet para el producto Inversión Plazo Fijo, en el que los recursos que éste entregue a FINSUS se mantendrán en calidad de Depósito a Plazo Fijo, en la periodicidad que el CLIENTE determine.

“Periodo” significa, según el contexto aplicable al producto de que se trate: Para el producto Ahorro FINSUS, el número de Días transcurridos entre: (a) la fecha del primer Depósito al abrir la Cuenta Ahorro FINSUS y el último Día del mes en que se aperture dicha cuenta y b) a partir del segundo mes, la cantidad de Días transcurridos en un mes calendario en que hubiere estado vigente un Depósito a la Vista. Para el producto Inversión Plazo Fijo, el número de Días transcurrido entre: (a) la fecha de constitución de un Depósito a Plazo Fijo y la fecha de vencimiento del Plazo DP o b) el número de Días transcurrido entre la fecha del último pago de rendimientos y la siguiente fecha de pago de rendimientos.

“Pesos”, significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“RECA”, significa el Registro de Contratos de Adhesión al que se refiere la LTOSF.

“Saldo Insoluto”, significa las cantidades de principal dispuestas y no pagadas del Monto del Crédito, sin incluir intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios financieros a que haya lugar en una fecha determinada.

“Saldo Promedio Mensual” significa la sumatoria mensual de los saldos contenidos en la Cuenta Eje al final de cada Día dividida entre el número de Días que correspondan al mes de que se trate.

“Servicios Electrónicos” significan los medios a través de los cuales el CLIENTE puede realizar Depósitos o pagos, entre los que se encuentran transferencias, Cajeros Automáticos, pagos referenciados, comisionistas y cualquier otro que FINSUS habilite para tal uso, señalados en la Séptima Sección de este Contrato. Los Servicios Electrónicos pueden ser (i) servicios avanzados móviles, que comprende la Finsusapp y (ii) Servicio electrónico por Internet, que comprende Finsus Corp.

“SPEI”, significa el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios administrado por el Banco de México.

“STP”, significa Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

“Solicitud”, significa el documento adjunto al presente Contrato como Anexo 1 en el que se consignan, entre otros, los datos generales del CLIENTE y que una vez firmado por las Partes, formará parte integrante de este Contrato.

“Solicitud de Retiro”, significa la solicitud que el CLIENTE podrá presentar a FINSUS en caso de que el CLIENTE desee retirar los recursos existentes en la Cuenta Ahorro FINSUS y los Medios Electrónicos no se encuentre disponible para efectuar operaciones por mediar algún Evento de Contingencia, a efecto de que tales recursos se entreguen al CLIENTE mediante transferencia electrónica de fondos a alguna cuenta bancaria de depósito de dinero a la vista en Pesos que el CLIENTE tenga abierta en cualquier institución de Crédito. La Solicitud de Retiro deberá contener cuando menos: (i) la cantidad que el CLIENTE desea retirar; (ii) la cuenta bancaria a nombre del CLIENTE a la que deberá ser depositada la cantidad referida en el numeral (i) anterior y (iii) la documentación que acredite que la cuenta bancaria a la que serán depositados los recursos se encuentre abierta a nombre del CLIENTE.

“Tarjeta(s) de Débito”, significa, conjuntamente, la Tarjeta Física y/o Tarjeta Virtual que el CLIENTE obtenga como medio de disposición de su cuenta a la vista al amparo del presente Contrato.

“Tasa DPF”, significa el porcentaje fijo que se aplicará en términos anuales simples sobre la cantidad de recursos objeto de un Depósito efectuado al amparo del producto Inversión Plazo Fijo según el monto y plazo del mismo, para determinar el rendimiento o interés que éste devengará. Para determinar la Tasa DPF aplicable a un Depósito efectuado al amparo del producto Inversión Plazo Fijo se estará al porcentaje que le corresponda conforme a aquellos que FINSUS mantenga publicados en su página de internet para el producto Inversión Plazo Fijo al momento de la constitución del Depósito a Plazo de que se trate. La Tasa DPF aplicable a un Depósito a Plazo Fijo quedará asentada en todo caso en la Carátula respectiva.

“Tasa DV”, significa el porcentaje fijo que se aplicará en términos anuales simples sobre la cantidad de recursos objeto de un Depósito efectuado al amparo del producto Ahorro FINSUS para determinar el rendimiento o interés que éste devengará durante el Periodo respectivo. Dicho porcentaje será aquel que FINSUS mantenga publicado en su página de internet para el producto Ahorro FINSUS y quedará asentado en la Carátula respectiva. La Tasa DV será revisada y, en su caso, ajustada por FINSUS por periodos

mensuales, situación que será hecha del conocimiento del CLIENTE a través de la información contenida en el Estado de Cuenta.

“Tasa Moratoria”, significa la tasa anual fija de interés moratorio, expresada en términos porcentuales, que se encuentra identificada en la Carátula del Crédito.

“Tasa Ordinaria”, significa la tasa anual fija de interés ordinario, expresada en términos porcentuales, que se encuentra identificada en la Carátula del Crédito.

“Terminales Punto de Venta”, significa los Dispositivos electrónicos, terminales de cómputo, teléfonos móviles y demás análogos, operados por terceros para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a la Cuenta Ahorro FINSUS utilizando la Tarjeta de Débito.

“Titular (es) de Marca”, significa, para fines del presente Contrato, VISA, MasterCard, Carnet y/o cualquier otra marca aceptada en México y en el extranjero.

“UDIS”, significa las unidades de inversión a que se refiere el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”, publicado en el DOF el 1º de abril de 1995. Para mayor información sobre el valor de la UDI consulta <https://www.banxico.org.mx/> en la sección de indicadores.

“UNE”, significa la unidad especializada de atención a usuarios de FINSUS cuyo objeto es atender cualquier queja, consulta o aclaración del CLIENTE.

1.2 Principios de interpretación

- (i) Toda referencia a, y la definición de, cualquier documento se considerará que se refiere a dicho documento según el mismo sea adicionado, reformado o modificado de tiempo en tiempo de conformidad con sus términos.
- (ii) Las referencias a Días se considerarán referencias a días naturales, salvo que se especifiquen Días Hábiles Bancarios; las referencias a las semanas, meses (incluyendo meses calendario) o años serán a las semanas, meses o años naturales, respectivamente.

- (iii) Los encabezados de las cláusulas y otros títulos de las mismas se insertan únicamente para fines de referencia y no deberán ser tomados en cuenta para, o afectar, la interpretación del presente Contrato.
- (iv) Los términos definidos en singular incluirán el plural y viceversa y el género masculino y femenino incluirá ambos géneros.
- (v) Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, son palabras de significado similar, cuando se utilicen en este Contrato se referirán a este Contrato como un todo y no a una disposición en particular de este Contrato.
- (vi) A menos que se indique lo contrario, las referencias a cláusulas, secciones, incisos, sub-incisos, párrafos y otras disposiciones, se referirán a cláusulas, secciones, incisos, sub-incisos, párrafos y otras disposiciones del presente Contrato.

SEGUNDA SECCIÓN

Niveles de Cuenta e Identificación del Cliente

SEGUNDA. Niveles de Cuenta y límites transaccionales. Los productos que FINSUS ofrece al CLIENTE son clasificados por Niveles de Cuenta y límites transaccionales según sea el caso, conforme a los requisitos de su apertura, expediente, tipo de identificación, de conformidad con lo siguiente:

Cuenta Nivel 1. Cuenta de Depósito en dinero a la vista en Moneda Nacional, para personas físicas, en la cual la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en Moneda Nacional a 3,000 (tres mil) UDIS.

Cuenta Nivel 2. Cuenta de Depósito en dinero a la vista en Moneda Nacional, a CLIENTES personas físicas, personas físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, en la cual, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder del equivalente en Moneda Nacional a 30,000 (treinta mil) UDIS.

Cuenta Nivel 2.5. Cuenta de Depósito en dinero a la vista en Moneda Nacional, a CLIENTES personas físicas, personas físicas con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, en la cual, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder del equivalente en Moneda Nacional a 60,000 (sesenta mil) UDIS. Dicha cuenta será ofrecida siempre y cuando FINSUS con autorización de la CNBV de conformidad con las Disposiciones PLD.

Cuenta Nivel 3. Cuenta de Depósito en dinero a la vista en Moneda Nacional, a CLIENTES personas físicas, personas físicas con actividad empresarial, personas morales de nacionalidad mexicana y menores de edad a través de sus representantes legales o tutores, en la cual, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario podrá exceder del equivalente en Moneda Nacional a 30,000 (treinta mil) y 60,000 (sesenta mil) UDIS.

Límite transaccional Crédito. El Crédito al consumo a CLIENTES personas físicas de nacionalidad mexicana, cuyo monto otorgado no exceda del equivalente en moneda nacional a 60,000 (sesenta mil) UDIS.

Al CLIENTE al momento de la apertura de la Cuenta, solo se le podrá asignar un nivel de Cuenta con base en la información y/o documentación proporcionada y el medio o canal de contratación, misma que podrá cambiar de nivel de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato.

El límite transaccional de la Cuenta, así como los datos del expediente o condiciones para la apertura, estarán sujetos a las disposiciones que le apliquen a FINSUS por cada nivel de Cuenta que corresponda, por lo que cualquier cambio será notificado al CLIENTE por FINSUS a través de los Medios de Comunicación.

Si el CLIENTE decide cambiar la Cuenta de nivel, por así convenir a sus intereses, deberá solicitar su cambio de nivel de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera y deberá proporcionar la información necesaria para completar su expediente de identificación conforme a lo previsto en las Disposiciones PLD/FT.

En caso de Crédito, el CLIENTE podrá solicitar un monto mayor actualizando su expediente de identificación siguiendo el mismo procedimiento a que hace referencia la cláusula Tercera.

TERCERA. De la Identificación. FINSUS llevará a cabo la identificación del CLIENTE conforme a lo siguiente:

Identificación Simplificada (aplica para Cuenta Nivel 1). De conformidad con lo establecido en las Disposiciones PLD/FT, la Cuenta será considerada de Bajo Riesgo y se abrirá de manera simplificada, a través de los Medios Electrónicos, para lo cual, FINSUS recabará documentación prevista en la Disposición 15ª. y 7ª. de las Disposiciones de PLD/FT.

Identificación Remota (aplica para Cuentas Nivel 2 y Nivel 2.5). La apertura de la Cuenta

se llevará a cabo de manera no presencial, a través de los Medios Electrónicos y FINSUS recabará del CLIENTE: (i) la documentación prevista en la Disposición 4ª. de las Disposiciones de PLD/FT; (ii) la geolocalización del dispositivo de acceso; (iii) el consentimiento para la apertura de la Cuenta, por medio de firma electrónica; (iv) correo electrónico y teléfono móvil; (v) la CLABE, en su caso; (vi) manifestación de que actúa por cuenta propia; y, (vii) versión digital de la identificación oficial vigente. Asimismo, para la apertura de la Cuenta en la modalidad no presencial, FINSUS seguirá el procedimiento previsto en el Anexo 2 de las Disposiciones de PLD/FT.

En el supuesto en que el nivel transaccional del CLIENTE sobrepase el monto establecido por FINSUS, las Partes acuerdan realizar la entrevista presencial e integrará el expediente de identificación del CLIENTE en términos de lo previsto en la 4ª. de las Disposiciones PLD/FT.

No obstante, FINSUS podrá suspender el proceso de identificación del posible CLIENTE, cuando estime de forma razonable la existencia de riesgos en materia de PLD/FT, o cuando determine que la documentación e información es falsa o fraudulenta.

Identificación Presencial (aplica para Cuenta Nivel 3). Para la apertura de la Cuenta, o cambio de nivel FINSUS: (i) recabará documentación prevista en la Disposición 4ª. de las Disposiciones de PLD/FT, detallada en la Solicitud; (ii) llevará a cabo una entrevista presencial para poder identificar plenamente al CLIENTE y (iii) el CLIENTE persona física deberá acudir al domicilio de FINSUS a aperturar su cuenta.

Cambio de Nivel: Para cambiar de Nivel de Cuenta, el CLIENTE deberá instruirlo a Finsus. Además, deberá proporcionar la información necesaria para completar el expediente requerido.

TERCERA SECCIÓN

Ahorro Finsus

(La presente sección será aplicable únicamente en el evento de que el CLIENTE manifieste su aceptación en el recuadro inserto al inicio del presente instrumento y suscriba la Carátula de Depósito correspondiente al producto Ahorro FINSUS)

CUARTA. Objeto de la sección. La presente sección tiene por objeto consignar los derechos y obligaciones a favor y a cargo de cada una de las Partes, derivadas de las operaciones de Depósito de dinero a la vista en Pesos que el CLIENTE llevará a cabo en la Cuenta Ahorro FINSUS que FINSUS abrirá a favor de aquél. En el entendido que FINSUS estará obligado en

todo caso a restituir al CLIENTE las cantidades recibidas más los accesorios financieros de conformidad con lo establecido en este Contrato.

Los datos de identificación de la Cuenta Ahorro FINSUS serán proporcionados por FINSUS al momento de la apertura.

QUINTA. Montos. Las Partes acuerdan que el monto mínimo de apertura de la Cuenta Ahorro FINSUS será aquel que FINSUS indique en su página de internet para el producto Ahorro FINSUS.

El monto mensual de abonos que el CLIENTE podrá realizar en la Cuenta Ahorro FINSUS de manera simplificada y remota, no podrá exceder de 3,000 (tres mil), 30,000 (treinta mil) o 60,000 (sesenta mil) UDIS, según sea el caso.

En virtud de lo anterior, FINSUS estará facultada para: (i) rechazar cualquier abono que exceda la cantidad antes mencionada; (ii) solicitar la presentación del CLIENTE en el domicilio de FINSUS a efecto de llevar a cabo el procedimiento de identificación presencial, requiriendo al efecto los datos y documentos que en términos de las Disposiciones PLD deberá integrarse a su expediente y (iii) Completar el formato de cambio de Nivel de Cuenta. Lo anterior, a fin de que el CLIENTE pueda realizar abonos por un monto superior al mencionado en la presente cláusula.

En el caso de identificación presencial el CLIENTE podrá abonar en todo momento montos superiores a 30,000 (treinta mil) y 60,000 (sesenta mil) UDIS.

Asimismo, las Partes acuerdan que FINSUS informará al CLIENTE a través de los Medios de Comunicación y a través de la página de internet si tuviera que mantener un saldo promedio mensual mínimo y que los recursos existentes en la Cuenta Ahorro FINSUS en ningún caso podrán superar las cantidades que FINSUS hubiere fijado como máximas en términos de sus políticas internas, mismas que serán hechas del conocimiento del CLIENTE a través de los Medios Electrónicos y en caso de que el CLIENTE lo solicite, al correo electrónico que este haya indicado.

Los recursos recibidos por FINSUS para abono en la Cuenta Ahorro FINSUS que sean entregados por el CLIENTE o por un tercero, deberán llevarse a cabo en Pesos y FINSUS las reembolsará al CLIENTE en la misma moneda, conforme al resto de los términos y condiciones establecidos en la presente sección.

SEXTA. Fondeo de la Cuenta Ahorro FINSUS. Las Partes acuerdan que el abono de recursos en la Cuenta Ahorro FINSUS podrá realizarse a través de cualquier servicio electrónico

efectuadas por el CLIENTE o un tercero, directamente a la Cuenta Ahorro FINSUS, Depósitos a través de corresponsales con los que FINSUS tenga algún convenio, a través de ventanillas y por cualquier otro que FINSUS ponga a disposición del CLIENTE a través de su página de internet o de los Medios Electrónicos.

Asimismo, las Partes acuerdan que FINSUS podrá solicitar al CLIENTE en todo momento que éste acredite el origen de los recursos depositados. Lo anterior, conforme a los mecanismos y procedimientos que FINSUS establezca para tal efecto y le haga saber al momento de la operación, como puede ser de manera enunciativa más no limitativa, cuestionarios de validación, entrega o actualización de documentación y del expediente.

El CLIENTE conoce y está de acuerdo en que FINSUS tiene la facultad de determinar el monto máximo de los Depósitos a ser recibidos en cada operación cuando ésta no se ajuste a las sanas prácticas financieras.

SÉPTIMA. Acreditación de los recursos. Las cantidades depositadas para abono en la Cuenta Ahorro FINSUS serán acreditadas, conforme a lo siguiente:

- i. En caso de que el Depósito se realice a través de SPEI o mediante cargos y abonos a cuentas abiertas en FINSUS, los recursos se acreditarán el mismo Día Hábil Bancario en que se ordene la transferencia.
- ii. En caso de que el Depósito se realice por medio de otra Institución Financiera, o por algún corresponsal, los recursos se acreditarán a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente, de conformidad con cada una de ellas.

OCTAVA. Apartados. El CLIENTE persona física o física con actividad empresarial podrá realizar Apartados en los Medios Electrónicos que estarán disponibles en el momento en que éste requiera su dinero y se considerará como apartado de la Cuenta Ahorro FINSUS.

FINSUS pondrá a disposición del CLIENTE a través de los Medios Electrónicos antes mencionados, los apartados podrán generar un rendimiento dependiendo el tipo de apartado que el CLIENTE decida utilizar, mismos que deberán cumplir con las características que FINSUS publique a través de su página de internet, dichos recursos estarán disponibles en el momento en que el CLIENTE los requiera retornándose a la Cuenta Ahorro Finsus.

Los apartados de la Cuenta Ahorro Finsus en cualquiera de sus modalidades, cuyo beneficio es la generación de rendimientos no deberán considerarse como productos distintos a la Cuenta Ahorro Finsus. FINSUS hará del conocimiento del CLIENTE la tasa

aplicable a los apartados en cualquiera de sus modalidades en su página de internet y al momento de realizar el Apartado, proporcionándole una Carátula que cumpla con lo establecido en las Disposiciones de CONDUSEF, entre otras la tasa fija en términos anuales simples antes de impuestos, así como la GAT Real y la GAT nominal, en el entendido que, en todo caso, la información relativa a los Apartados que sean utilizados por el CLIENTE se incluirá en el Estado de Cuenta.

El CLIENTE podrá instruir a FINSUS para que realice de manera automatizada abonos o retiros a los apartados de manera periódica.

Los recursos contenidos en los Apartados no se visualizarán en la Cuenta Eje hasta el momento que sean liberados del Apartado y regresados a ésta.

NOVENA Intereses. Finsus y el Cliente persona física o física con actividad empresarial acuerdan que los recursos que no sean depositados en los Apartados en cualquiera de sus modalidades y que se encuentren únicamente en su Cuenta Ahorro Finsus no generarán ningún tipo de interés.

No obstante, cuando los recursos sean depositados en la Cuenta Ahorro Finsus en la sección de Apartados en cualquiera de sus modalidades, devengarán intereses a favor del CLIENTE a la Tasa DV, aplicable por cada Apartado sobre el promedio de los saldos diarios del Periodo y serán acreditados de forma mensual, en la propia Cuenta Ahorro FINSUS al siguiente Día Hábil del cierre del periodo que corresponda.

Para el caso de Clientes personas morales la Cuenta Ahorro Finsus surtirá los mismos efectos que el párrafo anterior, sin que se encuentre en alguna modalidad.

Los intereses se empezarán a generar a partir de la fecha en que queden acreditados los recursos, la Tasa fija de interés expresada en términos anuales simples, misma que se podrá consultar en la Carátula que forma parte integral del presente.

Los intereses se calcularán multiplicando el saldo promedio del Periodo por la Tasa DV, dividiendo el resultado entre 360 (trescientos sesenta) y este último resultado multiplicado por el número de Días efectivamente transcurridos del Periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El saldo promedio del Periodo se define como la suma de los saldos al final de cada día dividida entre el número de Días del Periodo.

FINSUS se obliga a informar la Tasa DV a la que esté dispuesta a celebrar un Depósito a

la Vista al amparo del producto Ahorro FINSUS, a través de la página de internet de FINSUS.

DÉCIMA.- Documentación. Los cargos y abonos que realice el CLIENTE para registrarse en la Cuenta Ahorro FINSUS, se comprobarán a través de los Comprobantes que emita FINSUS, de conformidad con las Disposiciones de CONDUSEF, así como con el Estado de Cuenta. El CLIENTE no podrá ceder los derechos que para él se deriven del Comprobante.

Adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, la operación de que se trate se comprobará con la asignación de un número de referencia que FINSUS proporcionará al CLIENTE a través de la Finsusapp y Finsus Corp respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. Disposiciones. El CLIENTE podrá disponer hasta del 100% (cien por ciento) de los fondos que tenga en la Cuenta Ahorro FINSUS mediante transferencia electrónica de fondos a otras cuentas denominadas en Pesos abiertas con el propio FINSUS o en cualquier otra institución financiera.

Las transferencias electrónicas antes referidas serán realizadas por el CLIENTE a través de los Medios Electrónicos y se efectuarán el mismo Día en que sean ordenadas siempre y cuando se cumpla con los procedimientos y Factores de Autenticación que FINSUS determine en cada caso.

En el evento de que la Finsusapp y/o Finsus Corp no se encuentren disponibles a causa de algún Evento de Contingencia, las transferencias electrónicas de fondos de los recursos existentes en la Cuenta Ahorro FINSUS podrán ser requeridas por el CLIENTE a FINSUS mediante una Solicitud de Retiro.

Para efectos de lo anterior, el CLIENTE deberá remitir a FINSUS a través de los correos electrónicos señalados en la Solicitud como Medios de Comunicación, en Días Hábiles Bancarios y antes de las 11:00 a.m., la Solicitud de Retiro respectiva, a efecto de que la transferencia sea realizada ese mismo Día Hábil Bancario. En caso contrario, la transferencia será realizada el Día Hábil inmediato siguiente.

CUARTA SECCIÓN

Inversión Plazo Fijo

(La presente sección será aplicable únicamente en el evento de que el CLIENTE manifieste su aceptación en el recuadro inserto al inicio del presente instrumento y suscriba la

Carátula de Depósito correspondiente al producto Inversión Plazo Fijo)

DÉCIMA SEGUNDA. Objeto de la sección. La presente sección tiene por objeto consignar los derechos y obligaciones a favor y a cargo de cada una de las Partes, derivadas de los Depósitos a Plazo Fijo que se constituyan al amparo del producto denominado "Inversión Plazo Fijo", así como, de forma general, los términos y condiciones aplicables a tales operaciones.

De este modo, una vez constituido un Depósito a Plazo Fijo, cuyas características particulares constarán en una Constancia, FINSUS quedará obligado a restituirle al CLIENTE los recursos depositados, más los intereses devengados, conforme a la Tasa DPF que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. Montos. Las partes acuerdan que el monto mínimo para la constitución de un Depósito a Plazo Fijo al amparo del producto Inversión Plazo Fijo será aquel que FINSUS indique en su página de internet para dicho producto al momento de constituir el mismo, el cual será informado previo a la celebración del presente.

Asimismo, las Partes acuerdan que el monto máximo de recursos para la constitución y operación de los Depósitos a Plazo Fijo constituidos al amparo del producto Inversión Plazo Fijo en ningún momento podrá ser mayor a aquel que conforme a las políticas internas de FINSUS, mismas que serán hechas del conocimiento del CLIENTE a través de los Medios Electrónicos y en caso de que el CLIENTE lo solicite al correo electrónico que éste haya indicado.

DÉCIMA CUARTA. Forma de entrega de los recursos. Los recursos recibidos por FINSUS que sean entregados por el CLIENTE al amparo del presente producto, deberán llevarse a cabo en Pesos y FINSUS los reembolsará al CLIENTE en la misma moneda, conforme al resto de los términos y condiciones establecidos en la presente sección.

Las Partes acuerdan que los Depósitos a Plazo Fijo que pretendan realizarse al amparo de la presente sección únicamente podrán realizarse a través de la Finsusapp y Finsus Corp y deberán provenir de la Cuenta Ahorro FINSUS.

Asimismo, las Partes acuerdan que FINSUS podrá solicitar al CLIENTE en todo momento que éste acredite el origen de los recursos depositados. Lo anterior, conforme a los mecanismos y procedimientos que FINSUS establezca para tal efecto y le haga saber al momento de la operación, como puede ser de manera enunciativa más no limitativa, cuestionarios de validación, entrega o actualización de documentación y del expediente. En tanto no sea completado el procedimiento antes referido, la remesa respectiva no será

recibida por FINSUS.

El CLIENTE conoce y está de acuerdo en que FINSUS tiene la facultad de determinar el monto máximo de los Depósitos a ser recibidos en cada operación cuando ésta no se ajuste a las sanas prácticas financieras.

DÉCIMA QUINTA. Acreditación de los recursos. Las cantidades que el CLIENTE entregue a FINSUS en calidad de Depósito a Plazo Fijo al amparo del producto Inversión Plazo Fijo serán acreditadas el mismo Día.

DÉCIMA SEXTA. Intereses. Las Partes convienen que los recursos objeto de un Depósito a Plazo Fijo al amparo del producto Inversión Plazo Fijo, generarán intereses a favor del CLIENTE, a razón de la Tasa DPF aplicable al plazo y monto del Depósito a Plazo Fijo de que se trate considerando el promedio de los saldos diarios del Periodo en que se mantuvo el Depósito respectivo y serán acreditados en la Cuenta Ahorro FINSUS: (i) de forma mensual al finalizar el Periodo de que se trate o (ii) en la Fecha de Terminación, según lo indicado por el CLIENTE a través de los Medios Electrónicos. En el evento de que la fecha de pago de intereses fuere un día inhábil, el pago se efectuará al Día Hábil inmediato siguiente evento en el cual los intereses se seguirán generando hasta la fecha efectiva de pago a la Tasa DPF originalmente pactada.

FINSUS se obliga a informar las Tasas DPF a las que esté dispuesta a celebrar Depósitos a Plazo Fijo, a través de la página de internet; previo a la firma del presente y en la Carátula respectiva.

Los intereses se empezarán a generar a partir de la fecha en que queden acreditados los recursos objeto del Depósito a Plazo Fijo de que se trate y se calcularán multiplicando el saldo promedio del Periodo por la Tasa DPF, dividiendo el resultado entre 360 (trescientos sesenta) y este último resultado multiplicado por el número de Días efectivamente transcurridos del Periodo de que se trate. Todos los cálculos se cerrarán a centésimas.

El saldo promedio del Periodo se define como la suma de los saldos al final de cada día dividida entre el número de Días del Periodo.

Los intereses quedarán debidamente incorporados en el cálculo de la GAT misma que se encuentra asentada en la Carátula respectiva, junto con la Tasa anual fija.

DÉCIMA SÉPTIMA. Documentación. Los Depósitos a Plazo Fijo, se comprobarán a través de los Comprobantes que emita FINSUS, de conformidad con las Disposiciones de CONDUSEF,

con el Estado de Cuenta, así como con la Constancia que al efecto sea emitida. El CLIENTE no podrá ceder los derechos que para él se deriven del Comprobante o de la Constancia.

Adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, la operación de que se trate se comprobará con la asignación de un número de referencia que FINSUS proporcionará al CLIENTE a través de la Finsusapp y Finsus Corp.

DÉCIMA OCTAVA. Retiro de los recursos. Toda vez que el Plazo DP es forzoso para ambas Partes el CLIENTE podrá retirar los recursos objeto de un Depósito a Plazo Fijo únicamente en la Fecha de Terminación.

Si el CLIENTE no hubiera instruido a FINSUS la renovación automática de sus recursos, transcurrido el periodo señalado, FINSUS realizará la transferencia de fondos por la cantidad de los recursos depositados y, en su caso, de los intereses devengados, a la Cuenta Ahorro FINSUS del CLIENTE.

En esa tesitura, las Partes acuerdan que los Depósitos celebrados al amparo del producto Inversión Plazo Fijo y por instrucción previa del CLIENTE se podrán renovar de forma automática, si el CLIENTE no hubiera realizado la instrucción en caso de que así lo desee, una vez que le hubieran sido reembolsados los recursos, podrá con dichas cantidades realizar un nuevo Depósito a Plazo Fijo al amparo del producto Inversión Plazo Fijo.

Cuando la Fecha de Terminación sea inhábil el Depósito podrá retirarse el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. En este caso, los intereses aplicables se devengarán hasta la fecha efectiva del pago, a la Tasa DPF pactada.

QUINTA SECCIÓN

Tarjeta de débito como medio de Disposición

(La presente sección será aplicable únicamente a personas físicas en el evento de que el CLIENTE solicite su Tarjeta de Débito a través de los Medios Electrónicos)

DÉCIMA NOVENA. Tarjeta de Débito. Previa Solicitud del CLIENTE, FINSUS proporcionará sin costo una Tarjeta de Débito Virtual, no obstante, en cualquier momento el CLIENTE podrá solicitar una Tarjeta de Débito Física, así como el NIP asociado a la misma.

La Tarjeta de Débito, en cualquiera de sus modalidades, tendrá asignado un número único y será intransferible.

La Tarjeta de Débito solo representa un medio de disposición de los Depósitos efectuados, por lo que, a través de la utilización de esta, el CLIENTE únicamente podrá efectuar retiros, disposiciones de dinero o compras hasta por el límite del saldo disponible de la Cuenta, o por el monto establecido en el cajero o comisionista a través del cual se pretenda realizar el retiro o disposición de los recursos. En ningún caso la Tarjeta de Débito constituirá un derecho como medio de disposición de Crédito.

VIGÉSIMA. Cargos pendientes de aplicación. El CLIENTE autoriza de forma expresa e irrevocable a FINSUS para cargar en la Cuenta las cantidades que, por causas ajenas a FINSUS no se aplicaron de manera inmediata al momento de realizar la operación.

Estableciendo las Partes que intervienen en el Contrato de manera expresa que los cargos señalados se harán junto con sus accesorios e Impuestos correspondientes en razón de la operación realizada, en su debida oportunidad.

Estos cargos se realizarán independientemente de que la Cuenta cuente con saldo suficiente, por lo que el CLIENTE reconoce y acepta que en el momento en que la Cuenta tenga saldo, se realizará el descuento del monto pendiente de pago.

VIGÉSIMA PRIMERA. Utilización del NIP. Ambas Partes aceptan que la utilización del NIP sustituirá la firma autógrafa del CLIENTE por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos por las Partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio. El CLIENTE reconoce el carácter personal e intransferible del NIP, el cual quedará bajo su custodia, control y cuidado, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir como consecuencia del uso indebido del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Utilización de la Tarjeta de Débito. Mediante la utilización de la Tarjeta de Débito y la marcación del NIP, el CLIENTE podrá realizar retiros o disposiciones de dinero con cargo a la Cuenta y, en su caso, consultar el saldo de la misma a través de los medios que FINSUS autorice para tales efectos, entre los cuales se podrán incluir los siguientes: (i) los Cajeros Automáticos habilitados; (ii) las sucursales de instituciones bancarias con las que FINSUS o la marca de la Tarjeta de Débito tengan celebrados acuerdos; (iii) los Negocios Afiliados y (iv) los Medios Electrónicos que estuvieren habilitados al amparo del Contrato de Servicios Electrónicos, que en su caso tenga suscrito el CLIENTE.

El CLIENTE reconoce y acepta que el saldo de la Cuenta que le proporcione FINSUS, a través de cualquiera de los medios señalados en el párrafo anterior, podrá no estar actualizado,

debido a encontrarse pendiente de aplicar algún cargo o abono efectuado a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- Identificación para uso de la Tarjeta de Débito. FINSUS, sus comisionistas o corresponsales, instituciones bancarias o los Negocios Afiliados, podrán requerir al CLIENTE se identifique debidamente previo a que se efectúe un retiro o disposición de dinero mediante la utilización de la Tarjeta de Débito.

VIGÉSIMA CUARTA. Retiros de dinero. Los retiros de dinero que efectúe el CLIENTE mediante la utilización de la Tarjeta de Débito en Cajeros Automáticos o mediante la utilización de Terminales Punto de Venta en Negocios Afiliados estarán sujetos a: (i) la disponibilidad de efectivo al momento de intentar efectuar el retiro, y (ii) los límites máximos de disposición diaria establecidos por FINSUS o instituciones bancarias o bien por el propio CLIENTE, en su caso.

Lo anterior, en el entendido que los Negocios Afiliados no podrán hacer entregas de efectivo al CLIENTE, ni aun en el supuesto de ajustes de precios o devolución de las mercancías o servicios, salvo que cuenten con autorización por escrito por parte de FINSUS. En tal virtud, el abono que, en su caso proceda efectuar a la Cuenta será solicitado por el establecimiento, en la inteligencia de que, en tanto esa solicitud no se haya generado, el cargo realizado a la Cuenta permanecerá en firme.

En aquellos Negocios Afiliados y autorizados por FINSUS para entregar efectivo al CLIENTE, este último no podrá solicitar una cantidad superior a la autorizada por FINSUS al establecimiento de que se trate.

VIGÉSIMA QUINTA. Robo o extravío de la Tarjeta de Débito. El CLIENTE deberá tomar las medidas necesarias para evitar que terceros sin autorización tengan acceso a la Tarjeta de Débito. En relación con lo anterior, el CLIENTE libera de responsabilidad en este acto a FINSUS en caso de que la Tarjeta de Débito fuere utilizada por cualquier tercero no autorizado.

Por su parte, el CLIENTE se obliga a avisar de manera inmediata a FINSUS, a través de cualquiera de los Medios de Comunicación y/o Medios Electrónicos que este último ponga a su disposición para estos efectos, el robo o extravío de la Tarjeta de Débito, así como su retención en Cajeros Automáticos, en el entendido de que FINSUS no tendrá responsabilidad alguna por los retiros o disposiciones que, en su caso, se hubiesen efectuado mediante la utilización de la Tarjeta de Débito con anterioridad a dicho aviso.

Una vez efectuado el aviso señalado en el párrafo anterior, FINSUS proporcionará al CLIENTE un número de referencia del mismo, así como la fecha y hora en que este se recibió, y

FINSUS procederá a bloquear la Tarjeta de Débito, a partir de lo cual cesará la responsabilidad del CLIENTE por el uso de la misma.

Una vez bloqueada la Tarjeta de Débito, FINSUS emitirá una nueva Tarjeta de Débito que entregará al CLIENTE en términos de lo dispuesto en la cláusula siguiente. Si el CLIENTE recobra la Tarjeta de Débito después de haber notificado su robo, extravío o retención, deberá abstenerse de usarla y entregarla de inmediato a FINSUS en caso de que esta última se lo solicite al CLIENTE.

Asimismo, en caso de defunción del CLIENTE cesa la responsabilidad de éste al momento en que tal circunstancia sea notificada por la persona que acredite tener derecho sobre los recursos de la Cuenta y en cuyo caso, deberá exhibir la documentación en la que conste la defunción del CLIENTE.

VIGÉSIMA SEXTA. Reposición de la Tarjeta de Débito. En caso de reposición por robo, extravío o deterioro de la Tarjeta de Débito, FINSUS entregará al CLIENTE, con cargo a su cuenta de la comisión señalada en el Anexo 4, una nueva Tarjeta de Débito en: (i) el domicilio de FINSUS, o (ii) el domicilio del CLIENTE mediante servicios de mensajería, según el CLIENTE señale.

Asimismo, en caso de desgaste o renovación de la Tarjeta de Débito FINSUS estará obligado a reponer al CLIENTE una nueva Tarjeta de Débito en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Activación de Tarjeta de Débito. Las Tarjetas de Débito se entregarán al CLIENTE sin activar y se activarán por Medios Electrónicos.

Asimismo, en caso de que el CLIENTE tuviere habilitados Medios Electrónicos por haber suscrito el Contrato de Servicios Electrónicos, podrá realizar la activación de la Tarjeta de Débito a través de estos.

En dicho tenor, a partir del momento de entrega y activación de la Tarjeta de Débito, el CLIENTE es y será el único responsable de todos los retiros o disposiciones que se efectúen con la Tarjeta de Débito, reconociendo este último que FINSUS no tendrá ninguna responsabilidad derivada del mal uso que se haga de ésta por culpa o negligencia del CLIENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA. Retención. El CLIENTE conoce y acepta que FINSUS estará facultada para retener, bloquear, cancelar o sustituir en cualquier momento la Tarjeta de Débito en el evento de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos: (i) por motivos de

seguridad; (ii) derivado del robo o extravío de la Tarjeta de Débito; (iii) por la implementación de nuevas tecnologías por parte de FINSUS, o bien (iv) por la implementación de nuevas marcas asociadas a la Tarjeta de Débito.

VIGÉSIMA NOVENA.- Límites de responsabilidad en relación con la Tarjeta de Débito. FINSUS no asumirá responsabilidad alguna:

- a) Si cualquiera de los Negocios Afiliados, comisionistas o corresponsales de FINSUS no admite al CLIENTE la Tarjeta de Débito.
- b) Si el CLIENTE no puede efectuar retiros por la suspensión de servicios en los Cajeros Automáticos o no puede disponer de los recursos por fallas en las Terminales Punto de Venta.
- c) Si el CLIENTE no puede utilizar la Tarjeta de Débito por daños en la banda magnética, chip o cualquier otro motivo relacionado con el deterioro de la misma.
- d) Por la cantidad, calidad y cualquier otra característica de las mercancías y servicios adquiridos por el CLIENTE mediante la utilización de la Tarjeta de Débito, así como de la entrega o ejecución de los mismos, obligándose el CLIENTE a presentar cualquier tipo de reclamación por los conceptos antes mencionados exclusivamente ante el Negocio Afiliado de que se trate.

TRIGÉSIMA. Operaciones en el extranjero. El CLIENTE podrá realizar compras en territorio nacional y/o en el extranjero con su Tarjeta de Débito.

Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero mediante el uso de la Tarjeta de Débito, el CLIENTE manifiesta su expresa conformidad en, y conviene con FINSUS, que:

- i. Los cargos en Moneda Nacional y/o Dólares Americanos serán facturados en Moneda Nacional;
- ii. Los cargos realizados en Moneda Extranjera serán convertidos en primera instancia a Dólares Americanos, para finalmente ser convertidos a Moneda Nacional, denominación en la que serán facturados; lo anterior se realiza en la fecha en la que el cargo es procesado por el Titular de Marca que podrá ser en un día distinto a la fecha de realización del cargo, ya que esto depende de la fecha en que el cargo sea presentado a MasterCard por los Establecimientos, y éste a su vez a FINSUS para su autorización;
- iii. La determinación del monto que será cargado y se reflejará en Moneda Nacional,

se hará considerando:

- a. el valor de referencia determinado por el Titular de Marca, siendo dicho valor de referencia, el aplicable a las transacciones efectuadas al emplear los medios de disposición, o;
- b. salvo que, de conformidad con las leyes aplicables en la jurisdicción de que se trate, sea necesario utilizar otro valor de referencia distinto al que determine el Titular de Marca, se utilizará el que corresponda conforme a dichas leyes aplicables (a cada uno de los valores de referencia previstos en los incisos a) y b) anteriores, según resulte aplicable, se les denominará "Valor de Referencia").

Para efectos de la determinación del monto que se cargará y reflejará en Moneda Nacional al hacerse la compra por parte del CLIENTE, FINSUS cargará una cantidad en Moneda Nacional equivalente al Valor de Referencia multiplicado por hasta un máximo de 1.05. Dicho diferencial del factor de 1.05 podrá ser utilizado por FINSUS para cubrir el excedente del importe efectivamente aplicado en la fecha de liquidación por parte del Titular de Marca y el correspondiente al monto que resulte de aplicar al monto de la transacción, el Valor de Referencia aplicable al momento de realizar la compra de que se trate. Si en compras en el extranjero, los cargos son convertidos a Moneda Nacional por terceros de forma previa a la presentación de los cargos al Titular de Marca, la conversión realizada por dichos terceros se llevará a cabo al valor de referencia determinado por las mismas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Cargos presuntamente fraudulentos. En el evento de que existan elementos que a juicio de FINSUS o del CLIENTE pudieran presumir el uso fraudulento de la Tarjeta de Débito, aun cuando la misma no hubiese sido robada o extraviada, el CLIENTE se obliga a colaborar en todo momento con FINSUS, debiendo entregarle toda la documentación e información que ésta le requiera para estar en condiciones de llevar a cabo la investigación correspondiente.

En caso de que el resultado de la investigación efectuada por FINSUS concluya que los retiros o disposiciones fueron efectuados de manera fraudulenta, FINSUS restituirá al CLIENTE el monto de los retiros o disposiciones respectivos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Tarjeta. Derivado de la contratación de este producto, FINSUS pondrá a disposición del CLIENTE una Tarjeta de Débito virtual como medio de disposición. Así mismo, a solicitud del CLIENTE, FINSUS le entregará una Tarjeta de Débito Física; misma que estará asociada a un número de identificación personal NIP. En el caso de CLIENTE persona moral, podrá solicitar más de una Tarjeta de Débito Física.

El CLIENTE en este acto reconoce que en caso de que llegara a olvidar su NIP ingresándolo de forma incorrecta en 3 (tres) ocasiones consecutivas su Tarjeta de Débito será bloqueada, razón por la cual tendrá que solicitar una nueva tarjeta, para lo cual deberá de pagar la comisión por reposición de tarjeta señalada en el Anexo de comisiones del presente Contrato.

Mediante la utilización de las Tarjetas y la aplicación del NIP, el CLIENTE podrá llevar a cabo, con cargo al saldo disponible de la Cuenta Ahorro FINSUS, las operaciones siguientes mismas que tendrán que ser previamente habilitadas por FINSUS y hechas del conocimiento del CLIENTE:

- Adquirir bienes y servicios en comercios.
- Adquirir bienes y servicios por internet.
- Transferencias entre tarjetas.
- Domiciliación de servicios.
- Recibir préstamos o Créditos por sobregiro.
- Siempre y cuando FINSUS cuente con los convenios y autorizaciones vigentes y respectivas: Abonos y retiros en efectivo en Cajeros Automáticos, comisionistas y/o Negocios Afiliados.

El CLIENTE, en este acto reconoce el carácter personal e intransferible de las tarjetas, aceptando su responsabilidad por el mal uso que terceros pudieran hacer de estas o del NIP. El CLIENTE de igual forma reconoce que en caso de que llegará a olvidar su NIP, tendrá que solicitar una nueva tarjeta, para lo cual deberá de pagar la comisión por reposición de tarjeta, señalada en el Anexo 4.

El CLIENTE reconoce y acepta que la utilización de su NIP o de los elementos biométricos previamente registrados por el CLIENTE en FINSUS, produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada.

El CLIENTE y sus autorizados se obligan a dar aviso por escrito a FINSUS de forma inmediata en caso de robo o extravío de la Tarjeta de Débito Física, a través del Portal y/o los Medios Electrónicos designados por FINSUS.

Las tarjetas constituyen el medio de acceso del CLIENTE al saldo disponible de su Cuenta Ahorro FINSUS, por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc., que se efectúen utilizando dichos Contratos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible, el día en que sean realizados por FINSUS.

El CLIENTE acepta que es su responsabilidad la confidencialidad del NIP por lo que, desde este momento, libera a FINSUS de toda la responsabilidad que se pudiera generar por el mal uso de la autorización o abuso de la persona en quien confía esta, incluyendo sin limitar el mal uso y/o las conductas indebidas, que la(s) persona(s) autorizada(s) por su cuenta pudieran realizar.

FINSUS se reserva el derecho de cancelar las tarjetas, digital o plásticas, o bien suspender su uso, a su discreción, por inactividad o falta de uso por parte del CLIENTE el cual no podrá ser menor a 60 Días contados a partir de la fecha de la última transacción o de la fecha en que FINSUS puso la tarjeta a disposición del CLIENTE. Lo anterior es sin perjuicio de que el CLIENTE podrá, en todo momento, solicitar la reposición de la tarjeta.

SEXTA SECCIÓN

Crédito un solo click

(La presente sección será aplicable únicamente a personas físicas en el evento de que el CLIENTE manifieste su aceptación en el recuadro inserto al inicio del presente instrumento y suscriba la Carátula de Crédito correspondiente al producto Crédito un solo click)

TRIGÉSIMA TERCERA. Objeto. Por virtud de la celebración del presente Contrato, FINSUS otorga al CLIENTE un Crédito simple en Pesos por la cantidad que ha quedado establecida en la Carátula del presente Contrato, documento que contiene las características y elementos particulares de este Contrato, tales como el Importe del Crédito; plazo de este Contrato, Tasas de interés y demás condiciones financieras aplicables al mismo.

El importe del Crédito, en la fecha de su otorgamiento, no comprende comisiones, intereses ordinarios, intereses moratorios, accesorios, Impuestos o gastos que deba cubrir el CLIENTE a FINSUS, de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. Destino del Crédito. Las Partes acuerdan que el destino del Crédito será para financiar necesidades de consumo del CLIENTE.

FINSUS se reserva el derecho de revisar el destino del Crédito otorgado y que el CLIENTE haya manifestado al momento de solicitarlo a través de los Medios Electrónicos, siendo éste lícito en todo caso.

TRIGÉSIMA QUINTA. Plazo. Acuerdan las Partes que el presente Contrato tendrá la vigencia que se establece en la Carátula del presente Contrato.

No obstante, el plazo indicado en dicho Anexo, las Partes acuerdan que en caso de que exista algún adeudo u obligación pendiente de cumplimiento a cargo del CLIENTE, el presente Contrato prorrogará sus efectos legales hasta que dicho incumplimiento haya sido subsanado por el CLIENTE o cualquier tercero con interés jurídico, a satisfacción de FINSUS.

TRIGÉSIMA SEXTA. Desembolso del Crédito. El CLIENTE dispondrá del Importe del Crédito, en una sola exhibición, en la fecha en que contrate este producto, empezando a contar desde la firma de aceptación en la Carátula.

La disposición del Crédito implicará, para ambas Partes, la estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Los recursos del crédito serán desembolsados en la cuenta que el CLIENTE señale a FINSUS al momento de la contratación. En cualquier caso, el CLIENTE deberá ser titular de la cuenta en la que se depositen los recursos objeto del crédito.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Pagos. Mecanismo de pagos; Pagos anticipados; Pagos adelantados; Aplicación de pagos.

37.1 Pagos. El CLIENTE se obliga a pagar a FINSUS en una sola amortización el Monto del Crédito más sus accesorios financieros precisamente en la fecha señalada en la Carátula. Si la fecha de pago consignada no fuere un Día Hábil Bancario, el CLIENTE deberá realizar el pago de que se trate el Día Hábil Bancario inmediato posterior, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios por tal motivo.

37.2 Mecanismo de Pagos. El pago del principal e intereses a ser pagados por el CLIENTE de conformidad con el presente Contrato, deberán liquidarse en Pesos mexicanos, en la fecha de pago correspondiente, de manera incondicional y sin retención alguna.

Todos los pagos derivados del presente Contrato deberán realizarse mediante depósito o transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la Cuenta de FINSUS o a cualquier otra cuenta que esta le indique al CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE en este acto autoriza expresamente a FINSUS a cargar el importe correspondiente a la amortización que se encuentre obligado a realizar en favor de FINSUS a la Cuenta del CLIENTE precisamente en la fecha en que el pago sea exigible.

Adicionalmente, las Partes acuerdan que a partir del día siguiente a aquel en que el CLIENTE incumpla con la obligación de pago contraída al amparo del presente Contrato, FINSUS está autorizada e instruida para:

- (i) Compensar, cualquier adeudo insoluto y vencido que FINSUS pueda tener a su favor y se encuentre a cargo del CLIENTE, precisamente por una cantidad igual al monto del adeudo vencido y no pagado, y
- (ii) Previa notificación al CLIENTE cargue en la Cuenta del Acreditado u otras cuentas que el CLIENTE tuviere constituidas en FINSUS, los adeudos vencidos y no pagados a su cargo por concepto de principal, intereses y accesorios derivados de este Crédito.

Los derechos de FINSUS conforme a esta cláusula son adicionales a cualquier otro derecho que la misma puedan tener.

37.3 Pago Anticipado. El CLIENTE podrá efectuar el pago anticipado de su Crédito sin cargo, penalización o comisión adicional alguna, mismo que se aplicará al Saldo Insoluto de éste. En tal caso, FINSUS deberá informar al CLIENTE el Saldo Insoluto a que haya lugar por cualquiera de los Medios de Comunicación que el CLIENTE decida utilizar. Lo anterior, sin menoscabo de los intereses que el CLIENTE tuviere que pagar a la fecha en que realice el pago anticipado. FINSUS estará obligada a aceptar los pagos anticipados siempre y cuando el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al importe del Saldo Insoluto.

En todo caso FINSUS hará entrega de un Comprobante de pago correspondiente al pago anticipado. En caso de que el CLIENTE no solicite a FINSUS la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del Saldo Insoluto, así como de los accesorios generados a dicha fecha, FINSUS entregará al CLIENTE, vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago respectivo, el documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de este Contrato. FINSUS reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

37.4 Pagos Adelantados. Toda vez que el Crédito y sus accesorios se deberán liquidar en una sola amortización, no será aplicable la realización de pagos adelantados.

37.5 Aplicación de pagos. Las Partes acuerdan en que las cantidades que FINSUS reciba en cumplimiento del presente Contrato, se apliquen de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Al pago del IVA sobre intereses moratorios y.
- b) Al pago de los intereses moratorios devengados, en su caso, hasta la fecha en que se efectúe el pago de que se trate;

- c) Al pago del IVA sobre intereses ordinarios.
- d) Al pago de los intereses ordinarios devengados hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se efectúe el pago de que se trate
- e) Las demás contribuciones y accesorios, si se causan;
- f) El remanente que resulte después de haber efectuado los pagos anteriores se aplicará al pago del Saldo Insoluto del Crédito.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Intereses Ordinarios y Moratorios.

38.1 Intereses Ordinarios. El Crédito otorgado devengará intereses ordinarios a razón de una Tasa Ordinaria fija anual misma que se enuncia en la Carátula del Contrato. Las Partes acuerdan que los intereses ordinarios se causarán a partir de la fecha de disposición del Crédito y que FINSUS ha hecho saber al CLIENTE que no habrá incremento en la misma durante la vida del Contrato.

Si la fecha de pago consignada en la Carátula no fuere un Día Hábil, el CLIENTE deberá realizar el pago el Día Hábil inmediato posterior, sin que esto represente una penalización para el CLIENTE.

Todos los intereses ordinarios pagaderos conforme al presente Contrato: (i) se calcularán dividiendo la Tasa Ordinaria entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando el resultado así obtenido por el número de Días efectivamente transcurridos en el Periodo; la cantidad resultante se multiplicará por el Saldo Insoluto del Crédito y (ii) serán pagaderos precisamente en la Fecha de Vencimiento, por lo que si quedare un saldo pendiente será pagadero a la vista en la cuenta del CLIENTE.

Queda expresamente entendido por las Partes que el pago de los intereses ordinarios no podrá ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

38.2 Intereses Moratorios. En el evento de que el CLIENTE deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme a este Contrato, la cantidad vencida y no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta y hasta la fecha de su pago total, a razón de la Tasa Moratoria, más el IVA que en su caso se cause.

El CLIENTE pagará intereses moratorios sobre la cantidad adeudada vencida y no pagada, a razón de la Tasa Moratoria, computada desde la fecha en que el pago debió realizarse, hasta la fecha de pago efectivo del mismo, sobre la base de un mes, por el número de Días realmente transcurridos en el Periodo, con independencia de la generación de intereses ordinarios y sin perjuicio del derecho que tendrá FINSUS de

rescindir el presente Contrato o exigir el cumplimiento forzoso del mismo. Los intereses moratorios causarán el correspondiente Impuesto al valor agregado en términos de la ley aplicable.

TRIGÉSIMA NOVENA. Comisiones del Crédito. FINSUS tendrá el derecho más no la obligación de cobrar las comisiones establecidas en el Anexo 4, sin menoscabo de lo anterior, FINSUS dará a conocer al CLIENTE a través del Estado de Cuenta y a través de la página de internet y de los Medios Electrónicos, las comisiones que en su caso se pretendan cobrar con al menos 30 (treinta) Días previos a la fecha prevista para que las citadas comisiones surtan sus efectos. En caso de que el CLIENTE no acepte las nuevas comisiones podrá solicitar a través de los Medios de Comunicación y/o Medios Electrónicos que tuviere contratados, la terminación del presente Contrato dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la notificación antes citada sin que FINSUS pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa, para dar por terminado el presente Contrato en el tiempo establecido el CLIENTE deberá liquidar el Crédito en su totalidad incluyendo todos los accesorios e Impuestos generados.

La obtención de la aprobación de CONDUSEF constituye un requisito indispensable para que FINSUS pueda aplicar las comisiones específicamente señaladas en el Anexo 4. En virtud de la ausencia de dicha aprobación expresa por parte de la mencionada comisión, FINSUS se abstendrá de llevar a cabo cualquier cargo relacionado con dichas comisiones.

CUADRAGÉSIMA. Entrega de información. Sin perjuicio de cualquier otra información que el CLIENTE deba entregar a FINSUS al amparo de este Contrato, aquél se obliga a entregar a FINSUS por escrito, por cualquiera de los Medios de Comunicación o en el domicilio de FINSUS, la información siguiente:

- a) Notificación de incumplimiento o de litigio; efecto material adverso. Tan pronto como sea posible, y en cualquier caso dentro de un plazo de los 3 (tres) Días naturales después de que el CLIENTE tenga conocimiento de ello, deberá enviar a FINSUS una notificación de: (i) cualquier hecho que constituya un Evento de Vencimiento Anticipado; y/o (ii) cualquier demanda o procedimiento gubernamental que de manera razonable pudiera esperarse que resultase en un efecto material adverso; y/o (iii) cualquier evento o circunstancia que genere, o que razonablemente pueda estimarse que generará con el solo transcurso del tiempo, una obligación, daño, perjuicio, pérdida o responsabilidad a cargo del patrimonio del CLIENTE, incluyendo, la existencia de cualquier acción, demanda, denuncia, procedimiento, investigación o litigio.
- b) Información Adicional. El CLIENTE deberá entregar a FINSUS, en la medida en que

FINSUS lo requiera, información y documentación que permita actualizar su expediente de identificación.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Eventos De Vencimiento Anticipado. Cada uno de los siguientes eventos será causa del vencimiento anticipado del Crédito otorgado al CLIENTE conforme al presente Contrato, reservándose en dicho supuesto FINSUS la facultad de exigir el pago total del importe dispuesto, sus intereses y demás accesorios, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, demanda o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, a los cuales el CLIENTE renuncia expresamente:

41.1 Pagos. Si el CLIENTE dejare de efectuar el pago del Crédito.

41.2 Declaraciones. Si cualquier declaración, garantía o afirmación realizada por el CLIENTE en el capítulo de declaraciones y/o en la Solicitud y/o en cualquiera de los Documentos del Crédito resulta ser falsa en la fecha en que ésta se realizó o en la que se considera que fue realizada.

41.3 Obligaciones. Si el CLIENTE no da el debido cumplimiento u observancia a cualquier término, obligación o acuerdo a su cargo establecido en el presente Contrato, incluyendo las obligaciones de hacer y/o no hacer; y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado (o FINSUS no renuncia a dicho incumplimiento) en un periodo de 5 (cinco) Días a partir de la fecha en que FINSUS notifique dicho incumplimiento al CLIENTE.

41.4 Insolvencia. Si se declara insolvente al CLIENTE (por mandato de ley o de otro modo) o si cualquier persona inicia procedimientos que busquen comprobar la insolvencia del CLIENTE y (a) dichos procedimientos no son desechados en un plazo de 60 (sesenta) Días a partir de la fecha de inicio de los mismos, o (b) FINSUS determina que el efecto de dichos procedimientos tendrá o podrá tener un efecto material adverso.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Fecha para el cálculo de intereses. Para efecto del presente Contrato la fecha de corte corresponderá al último día de cada mes, a partir del día de la firma del presente Contrato, dicha fecha corresponde a aquella en que se realiza el cálculo de intereses.

SÉPTIMA SECCIÓN

Servicios Electrónicos

(La presente sección será aplicable únicamente en el evento de que el CLIENTE manifieste

su aceptación en el recuadro inserto al inicio del presente instrumento y suscriba la Carátula correspondiente a los Servicios Electrónicos)

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Objeto. En virtud de la presente sección FINSUS conviene en prestar y el CLIENTE en usar el servicio de consulta e instrucciones de operaciones financieras a través de Internet, ya sea mediante sus equipos informáticos o bien, a través de las aplicaciones móviles o web que FINSUS ponga a su disposición cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en esta Sección. Por su parte, para poder utilizar los Servicios Electrónicos, el CLIENTE deberá contar con una Cuenta y acceder a los Medios Electrónicos.

El Cliente reconoce expresa e irrevocablemente la validez y exigibilidad del Contrato celebrado, así como de realización de las operaciones, instrucciones y los servicios utilizados a través de los Servicios Electrónicos, y acepta que la celebración de la presente Sección no implica la contratación de los demás productos y servicios financieros ofrecidos por FINSUS que pueden ser operados a través de los Servicios Electrónicos.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Servicios Electrónicos. A través de los Medios Electrónicos (o cualquier otro Medio Electrónico que se habilite en el futuro), el CLIENTE podrá llevar a cabo en el Horario y los Días Hábiles Bancarios, las consultas, transacciones y/u operaciones monetarias que se señalen en la Carátula del presente producto, dependiendo de las funcionalidades habilitadas por tipo de persona correspondiendo de manera enunciativa más no limitativa a las siguientes características:

44.1. Finsusapp (Servicios Avanzados Móviles), aplicable únicamente a personas físicas

- i. La apertura de la Cuenta
- ii. Consulta de saldos y movimientos
- iii. Información de productos o servicios financieros contratados
- iv. Consulta de Estado de Cuenta de los productos contratados
- v. Pago de servicios
- vi. Pagos en general vía SPEI
- vii. Transferencias entre cuentas con otros CLIENTES de FINSUS
- viii. Recepción de recursos provenientes del extranjero, en moneda nacional, siempre y cuando FINSUS cuente con la autorización respectiva
- ix. Apartados en la Cuenta
- x. Solicitud de Tarjeta Física
- xi. Bloqueo y desbloqueo de los medios de disposición (Tarjeta Física y/o Tarjeta Virtual)
- xii. La contratación de operaciones activas, pasivas y de servicios, según ellas se

encuentren habilitadas y disponibles.

- xiii. Consultar actualizaciones o modificaciones al presente Contrato.
- xiv. Actualizar sus datos y/o los documentos necesarios para su plena identificación
- xv. Solicitud de alta, cambio, restablecimiento de contraseña y token
- xvi. Alta y baja de cuentas destino
- xvii. Pagos de créditos y servicios
- xviii. Aceptación o registro de promociones aplicables a productos o servicios contratados
- xix. Domiciliación de pagos de bienes y servicios
- xx. Instrucciones cancelaciones o modificaciones de domiciliación
- xxi. Cualquier otra operación y/o servicio que FINSUS habilite en el futuro y lo notifique al CLIENTE

44.2. Finsus IDWeb (Servicios Avanzados Móviles), aplicable únicamente a personas físicas

- i. Proporcionar los datos y/o los documentos necesarios para su plena identificación
- ii. Apertura de la Cuenta

44.3. Finsus Corp (Servicio Electrónico por Internet), aplicable únicamente a personas morales

- i. La apertura de la Cuenta
- ii. Consulta de saldos y movimientos
- iii. Información de productos o servicios financieros contratados
- iv. Consulta de Estado de Cuenta de los productos contratados
- v. Pago de servicios
- vi. Pagos en general vía SPEI
- vii. Transferencias entre cuentas con otros CLIENTES de FINSUS
- viii. Recepción de recursos provenientes del extranjero, en moneda nacional, siempre y cuando FINSUS cuente con la autorización respectiva
- ix. La contratación de operaciones activas, pasivas y de servicios, según ellas se encuentren habilitadas y disponibles
- x. Consultar actualizaciones o modificaciones al presente Contrato
- xi. Solicitud de alta, cambio, restablecimiento de contraseña y token
- xii. Alta y baja de cuentas destino
- xiii. Pagos de créditos y servicios
- xiv. Aceptación o registro de promociones aplicables a productos o servicios contratados
- xv. Domiciliación de pagos de bienes y servicios
- xvi. Instrucciones cancelaciones o modificaciones de domiciliación

- xvii. Cualquier otra operación y/o servicio que FINSUS habilite en el futuro y lo notifique al CLIENTE

En relación con lo anterior, las Partes acuerdan que las transacciones que se realicen a través de los Servicios Electrónicos se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones previstos en la presente Sección, además de lo anterior, algunas de las funciones relacionadas con los Medios Electrónicos requieren previa autorización de la CNBV.

Asimismo, FINSUS podrá ofrecer al CLIENTE a través de los Medios Electrónicos, servicios u operaciones adicionales a los convenidos en este Contrato. Para instrumentar lo anterior, tratándose de personas físicas, FINSUS solicitará del CLIENTE la aceptación a través de un botón para confirmar su aceptación. Dicha confirmación deberá realizarse mediante la aceptación de uso de una contraseña o NIP determinado por el CLIENTE o por el uso de biométricos adjuntos al Dispositivo móvil que utilice el CLIENTE.

Tratándose de personas morales deberán aceptarlo los servicios u operaciones adicionales a los convenidos en este Contrato mediante la firma electrónica avanzada o autógrafa según le indique FINSUS.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Autenticación. Las Partes acuerdan que para acceder a los Servicios Electrónicos y canales por cualquiera de los Medios Electrónicos y realizar las operaciones de este Contrato, requerirán utilizar su firma electrónica, la cual tendrá los mismos alcances que la firma autógrafa del CLIENTE. La firma electrónica consistirá en los Factores de Autenticación que en cada caso requiera, pudiendo incluso ser una combinación de más de un Factor de Autenticación, como son, de manera enunciativa más no limitativa:

- (i) El nombre de usuario;
- (ii) La clave de acceso;
- (iii) La contraseña;
- (iv) Código OTP;
- (v) Firma electrónica biométrica;
- (vi) Biométricos (huellas dactilares, reconocimiento facial, etc).

Asimismo, el CLIENTE deberá establecer su propia clave de acceso para poder acceder a los Servicios Electrónicos por cualquiera de los Medios Electrónicos. Las Partes convienen

que FINSUS podrá modificar en todo momento, mediante previo aviso al CLIENTE, los mecanismos de funcionamiento de los Servicios Electrónicos y canales electrónicos, así como los procedimientos de identificación y autenticación del CLIENTE, pudiendo para ello aumentar o disminuir los Factores de Autenticación con el propósito de mejorar la calidad y/o aumentar la seguridad de dicho servicio.

Respecto al uso de la firma electrónica, las Partes acuerdan que el CLIENTE será el único responsable por su uso, guarda y custodia desde el momento de la recepción o activación de los Factores de Autenticación que componen la firma electrónica, así como del dispositivo de acceso que genera estos Factores de Autenticación. Además, el CLIENTE se encontrará facultado para cambiar o recuperar su contraseña, clave de acceso o, en general, cualquier Factor de Autenticación, siempre que esto sea posible, en cualquier momento, sin que estos puedan ser conocidos por FINSUS. En consecuencia, desde este momento, el CLIENTE libera a FINSUS de una manera tan amplia como en derecho proceda por cualquier utilización que el CLIENTE o cualquier tercero realice de los Factores de Autenticación o los Dispositivos que los generen con posterioridad a su entrega o activación, siendo por lo tanto el CLIENTE el único responsable de cualquier quebranto que pudiera sufrir en su Cuenta por el uso indebido de la firma electrónica o sus componentes.

Los Factores de Autenticación podrán ser dados de baja, bloqueados, cancelados o invalidados por FINSUS, conjunta o separadamente, si:

- (i) El CLIENTE realiza hasta 5 (cinco) intentos fallidos al ingresar la firma electrónica o cualquiera de sus componentes
- (ii) El CLIENTE deje de usar la firma electrónica por un plazo de tres meses continuos
- (iii) FINSUS considera que el CLIENTE está actuando en contra de lo establecido por la normatividad aplicable
- (iv) Cuando FINSUS tenga pueda comprobar que la firma electrónica se encuentra comprometida en su integridad o confidencialidad, por lo que en forma inmediata procederá a su baja en sus propios sistemas
- (v) Cuando el CLIENTE por determinación propia haya solicitado el bloqueo a FINSUS

En estas hipótesis, FINSUS aplicará los filtros de seguridad necesarios para que se lleve a cabo el desbloqueo o la reactivación de la firma electrónica mediante cuestionarios de

seguridad, claves de acceso o uso de un segundo Factor de Autenticación. La activación o el desbloqueo se llevará a cabo siempre y cuando el CLIENTE, a consideración de FINSUS, haya aprobado los filtros mencionados o no existan elementos para considerar que la integridad o confidencialidad de la firma electrónica están comprometidas. Para efectos de los numerales (i) y (iv) del párrafo inmediato anterior, FINSUS notificará al CLIENTE de conformidad con lo establecido en el Contrato, respecto a la situación acontecida, así como a las medidas de seguridad que se hubieren adoptado por el surgimiento de los mencionados sucesos.

El CLIENTE sabe y acepta que su firma electrónica puede ser irrecuperable, por lo tanto, en caso de pérdida, invalidación, cancelación o deterioro de esta o cuando por cualquier causa no pueda ser utilizada, deberán seguir las instrucciones y procedimientos de seguridad establecidos por FINSUS, para volver a hacer uso de los Servicios Electrónicos mismos que se atenderán por FINSUS de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente, para:

- (i) la realización de cualquier cambio o recuperación de la firma electrónica o de cualquiera de los Factores de Autenticación;
- (ii) informar el extravío o robo de algún elemento de verificación de identidad utilizado por el CLIENTE para autenticarse con el fin de acceder a los Servicios Electrónicos y canales electrónicos; y
- (iii) reportar operaciones no reconocidas; el CLIENTE se obliga a reportar lo acontecido y/o a cumplir con los requisitos que se le indiquen a través de los Medios de Comunicación, o de los Medios Electrónicos habilitados.

FINSUS podrá indicar al CLIENTE la necesidad de que modifique su firma electrónica o alguno de los Factores de Autenticación que la componen, siguiendo al efecto las especificaciones que FINSUS le indique de conformidad con lo establecido en esta misma cláusula, en el entendido que, de no hacerlo, FINSUS podrá dar por terminado el presente Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Condiciones para la prestación del servicio. FINSUS prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los Días y horas que FINSUS establezca para tal efecto.

FINSUS no estará obligado a prestar los Servicios Electrónicos y podrá suspender total o parcialmente el mismo en los siguientes casos:

- a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc.
- b) Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en la Cuenta Ahorro Finsus no se mantengan fondos disponibles suficientes.
- c) Cuando el CLIENTE no haga uso de los Servicios Electrónicos conforme a lo establecido en el presente Contrato, la legislación aplicable y buenas prácticas financieras.
- d) Cuando el CLIENTE no autorice a FINSUS en cumplimiento de la legislación aplicable, a recabar información de geolocalización de su dispositivo móvil o equipo de cómputo con el que accede a la red mundial denominada Internet o bien, dicho dispositivo móvil o equipo de cómputo tenga inhabilitada la función de geolocalización. Entendiendo por geolocalización, a las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el dispositivo móvil o equipo de cómputo.
- e) En caso de que el CLIENTE, no opere los Servicios Electrónicos dentro del periodo u horario que FINSUS tenga establecido para cada servicio respectivamente.

Quedará estrictamente prohibido al CLIENTE efectuar lo siguiente:

- a) Utilizar la información o Medios Electrónicos a las cuales tenga acceso para un fin distinto al establecido en el presente Contrato.
- b) Interrumpir o interferir o generar un impacto negativo a FINSUS o a terceros, de cualquier forma, en el acceso o uso de los Servicios Electrónicos.
- c) Revelar, divulgar, compartir o transferir los Factores de Autenticación o permitir el acceso a su cuenta a algún tercero.
- d) Infringir cualesquiera marcas y/o cualquier propiedad intelectual e industrial de FINSUS; o alegar cualquier forma de titularidad a su favor sobre tales elementos.
- e) Acceder o utilizar la información o herramientas a las que tenga acceso en virtud del uso de los Servicios Electrónicos en forma alguna que infringiera o que pudiera hacer que FINSUS infringiera cualquier legislación aplicable.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Robo o Extravío del dispositivo de acceso y/o de la contraseña, clave de acceso. En el caso de daño, robo o extravío del dispositivo de acceso, contraseña o clave de acceso, o Factor de Autenticación, el CLIENTE deberá dar aviso a FINSUS a través de los Medios de Comunicación de manera **INMEDIATA**. Un ejecutivo de FINSUS, debidamente identificado, atenderá al CLIENTE, a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de los Medios de Comunicación. Levantado el reporte por robo o extravío, FINSUS suspenderá el acceso a los servicios y canales electrónicos y

proporcionará al CLIENTE, un número de reporte o folio. A partir de ese momento cesa la responsabilidad del CLIENTE, derivado de cualquier operación realizada a través de los Medios Electrónicos habilitados, realizada con posterioridad al reporte, la cual será imputable a FINSUS.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Límites de Monto individuales y agregados. El CLIENTE a través de los servicios y canales electrónicos podrá realizar las operaciones a que se refiere el presente Contrato, siempre y cuando el monto por transacción acumulado diario y/o acumulado mensual, no exceda los límites máximos determinados por FINSUS.

Las partes acuerdan que el límite de los montos individuales y agregados diarios definidos por FINSUS, adicionales a los establecidos por la legislación aplicable, no podrá superar de un millón de Pesos diarios, en relación con operación de transferencias electrónicas a través del SPEI. Respecto de las Cuentas aperturadas de forma no presencial, el límite de abonos dependerá de las UDIS según el nivel de cuenta contratado, según corresponda. Respecto al retiro de recursos a través transferencias electrónicas a través del SPEI aplicará el límite previsto en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, FINSUS podrá definir límites específicos para cada operación que se realice a través de Medios Electrónicos. Asimismo, siempre que se respete el límite de los montos individuales y agregados diarios definidos por FINSUS, el CLIENTE podrá fijar y/o reducir los límites por transacción, para el caso en relación con operación de transferencias electrónicas a través del SPEI, a través de Medios Electrónicos, previa identificación y verificación que FINSUS le aplique.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. Condiciones del Servicio. Las Partes acuerdan que para la prestación del servicio de medios y canales electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

- i. El CLIENTE deberá contar con un dispositivo de acceso que le permita acceder a internet y a los Servicios Electrónicos de FINSUS. Asimismo, dicho dispositivo de acceso deberá contar con el sistema operativo compatible con los Servicios Electrónicos de FINSUS;
- ii. Dependiendo del sistema operativo dispositivo de acceso del CLIENTE (Android o iOS), éste deberá descargar la Finsusapp en el mismo y realizar el registro según las indicaciones que las mismas pantallas le vayan indicando;
- iii. Para el caso de acceso a través de la Finsus IDWeb y Finsus Corp será permitido

- cualquier tipo de navegador y deberá realizar el registro según las indicaciones que las mismas pantallas le vayan indicando;
- iv. El CLIENTE deberá aceptar a través de los Medios Electrónicos y a través del presente contrato los productos que pretenda contratar, como medio de aceptación expresa del presente Contrato;
 - v. Al finalizar el registro, FINSUS le asignará al CLIENTE un usuario y éste deberá designar su clave de acceso a los Medios Electrónicos. Para las Cuentas Nivel 3, el CLIENTE deberá firmar el presente Contrato de manera presencial de forma autógrafa.

QUINCUAGÉSIMA. Uso del Servicio. Mediante el uso del servicio de medios y canales electrónicos, el CLIENTE podrá enviar mensajes de datos para realizar y/o celebrar operaciones. No obstante, la realización y/o celebración de estas, estará sujeta a los requerimientos, funcionalidades y operatividad del sistema del servicio de medios y canales electrónicos y la red de internet con la que el CLIENTE estuviera accediendo a dichos servicios.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Excepciones de Servicio y Operaciones. Los Medios Electrónicos, podrán no estar disponible durante el Horario de Mantenimiento, debido a circunstancias ajenas a FINSUS. Siempre que se presenten estas situaciones, el Cliente podrá solicitar información acerca del acceso a los Servicios Electrónicos, respecto a depósitos o transacciones incompletas, a pagos no aplicados, así como de movimientos no reflejados en sus cuentas, en las oficinas de FINSUS o al número de servicio al cliente que se señala en la cláusula Quincuagésima Tercera.

No obstante, para salvaguardar los derechos del Cliente, este podrá solicitar información acerca de la imposibilidad u excepción del servicio. Con relación a la Cuenta de Ahorro Finsus, no se permitirá que, mediante los Servicios Electrónicos, se instruya la celebración de operaciones con cargo a otras cuentas del mismo Cliente. Lo anterior, no será aplicable cuando el Cliente acuda a las oficinas de FINSUS a realizar la contratación de los Servicios Electrónicos.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. Límites de Responsabilidad. El buen uso, manejo, custodia y resguardo de la información a la que FINSUS no tenga acceso tales como: (i) la firma del

Cliente; (ii) contraseñas; (iii) Claves de Acceso; (iv) dispositivo de acceso; (v) código OTP y, cualquier otro dato y/o factor de autenticación que permita el acceso a la Aplicación Finsus, es absoluta responsabilidad del Cliente. FINSUS no se hará responsable de la falta de diligencia o negligencia del Cliente en el control y cuidado de estas, así como de las posibles consecuencias que esto pueda implicar.

En este sentido, y con base en las reglas definidas por la Circular 14/2017 expedida por el Banco de México, FINSUS realizará las validaciones correspondientes a la identificación y autenticación del CLIENTE, así como la verificación de riesgos para cada instrucción y orden de transferencia enviada a través del SPEI. FINSUS en ningún caso será responsable por el mal uso de los Factores de Autenticación que a su discreción utilice el CLIENTE. Tampoco se hará responsable de Phishing, suplantación de identidad, ataques cibernéticos o de cualquier tipo de ataque de los que el CLIENTE sea víctima, fuera de los Medios Electrónicos a cargo de FINSUS.

Es responsabilidad del CLIENTE no compartir ni proporcionar sus datos de identificación, credenciales, y llaves privadas, claves de acceso, contraseñas y cualquier otro dato de acceso a terceros.

FINSUS solo será responsable de: (i) omisiones o retrasos en la ejecución de instrucciones efectivamente recibidas en sus sistemas informáticos; (ii) del contenido de los Mensajes de Datos enviados por el CLIENTE a partir del momento en que estos sean recibidos por FINSUS y; (iii) cualquier otra que efectivamente sea imputable a FINSUS.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad del CLIENTE notificar a FINSUS si cree o sospecha que su Cuenta, su Dispositivo y/o claves de acceso pueden estar comprometidas, o si un tercero está actuando por su cuenta, o para reportar el robo o extravío de éstos, en términos de lo previsto en este Contrato.

El CLIENTE manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de cualquier medio electrónico o teleinformático, por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad. FINSUS solo será responsable de: (i) omisiones o retrasos en la ejecución de instrucciones efectivamente recibidas en sus sistemas informáticos; (ii) del contenido de los mensajes de datos

enviados por el CLIENTE a partir del momento en que estos sean recibidos por FINSUS. FINSUS no ejecutará aquellas instrucciones del CLIENTE que estén fuera del horario establecido para la operación solicitada.

Las Partes acuerdan, que en caso de que FINSUS por error haya abonado recursos en la Cuenta del CLIENTE, FINSUS podrá cargar el importe respectivo a la Cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error.

Horarios. El acceso a los servicios y canales electrónicos a través de los Medios Electrónicos estará disponible los 7 (siete) Días de la semana durante las 24 (veinticuatro) horas, exceptuando los periodos de mantenimiento de los Medios Electrónicos, los cuales serán avisados con suficiente anticipación al CLIENTE.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Notificaciones y atención a operaciones de Servicios Electrónicos. FINSUS notificará al CLIENTE a través de los Medios de Comunicación y/o Medios Electrónicos, cuando de manera enunciativa más no limitativa se realicen cualquiera de las siguientes operaciones:

- i. Transferencias electrónicas a Cuentas FINSUS o a cuentas de otras entidades financieras a través del SPEI.
- ii. Registro de Cuentas destino de terceros en FINSUS u en otras entidades financieras.
- iii. Alta, baja y/o modificación de los Medios de Comunicación.
- iv. Contratación de productos y/o servicios o modificación de las condiciones de estos.
- v. Bloqueo, desbloqueo y modificación de contraseñas o NIP, así como reactivación del servicio de medios y canales electrónicos cuando éste sea suspendido por causas atribuibles al CLIENTE.
- vi. Notificación por transacción realizada
- vii. Notificación por inversión realizada

Al comunicarse con nuestro servicio al cliente podrán asistirlo entre otros servicios para:

- a) Desbloqueo de Contraseñas y/o Claves de Acceso, así como reactivaciones de los Servicios Electrónicos

- b) Ayuda para que el Cliente modifique sus Claves de Acceso y/o Contraseñas
- c) Modificación de beneficiarios
- d) Cualquier otro apoyo que el Cliente requiera referente al presente Contrato

FINSUS proporcionará al Cliente de manera gratuita información sobre posibles fraudes en los productos o servicios financieros contratados por el Cliente a través del envío de un correo electrónico y/o de Mensajes de Texto SMS.

Para efecto de los avisos y/o notificaciones que el Cliente tuviere o quisiera hacer frente a FINSUS al amparo del presente Contrato, o a efecto de llevar a cabo cualquier procedimiento que requiera la visita del propio Cliente en las oficinas de FINSUS, esta última señala como su domicilio el ubicado Avenida Insurgentes Sur-1458, piso 12, colonia Actipan, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03230, y señala:

- Línea telefónica +52 (55) 3603 7000
- WhatsApp +52 (55) 55 5143 8536
- info@finsus.mx
- Mensajes directos enviados a través de las redes sociales señaladas en la declaratoria de Finsus inciso e) del presente Contrato.

En dicho domicilio y redes sociales, FINSUS estará disponible en Días Hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, tratándose de los teléfono(s) y correo electrónico el horario de atención será de 24 horas, para proporcionar el servicio de Atención al Cliente, y atender sus consultas de saldos, soporte técnico, aclaraciones y reclamaciones.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Uso intransferible de los Medios Electrónicos. El CLIENTE se obliga en todo momento a hacer uso personalísimo de los Medios Electrónicos que FINSUS le preste a través de la misma en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato. El CLIENTE se obliga a operar de manera personal y directa en la generación, entrega, almacenamiento, desbloqueo y restablecimiento de cualquier Factor de Autenticación vinculado al uso de los Medios Electrónicos.

El CLIENTE es el único responsable del uso de sus Factores de Autenticación, que se le hayan asignado o que éste haya generado por lo que, cualquier operación que sea realizada

mediante el uso de los mismos a través de los Medios Electrónicos se entenderá como cierta y efectuada por el CLIENTE, salvo que verse error por parte de FINSUS.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Condiciones del Servicio Móvil. Las Partes acuerdan que para la prestación del Servicio Móvil se sujetarán a lo siguiente:

- i. El CLIENTE deberá tener contratado el servicio de telefonía móvil que le permita acceder a internet y a los Servicios Electrónicos de FINSUS. Asimismo, dicho teléfono móvil deberá contar con el sistema operativo y características indicadas en las políticas de los Servicios Electrónicos.
- ii. Dependiendo del sistema operativo de teléfono móvil del CLIENTE (Android o iOS), éste deberá descargar la Finsusapp en su dispositivo de acceso y realizar el registro según las indicaciones que las mismas pantallas le vayan indicando.
- iii. Durante el registro, la misma Finsusapp presentará el presente Contrato.

Al finalizar el registro, la Finsusapp le asignará una Cuenta CLABE de 18 (dieciocho) dígitos la cual será de uso exclusivo del CLIENTE, misma que representará su Cuenta.

Para que el CLIENTE pueda disponer del token móvil, FINSUS le solicitará al CLIENTE el usuario y la clave de acceso que le corresponda.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. Condiciones del Servicio Electrónico por Internet. Las Partes acuerdan que para la prestación de la Finsus IDWeb y Finsus Corp se sujetará a lo siguiente:

- i. El CLIENTE deberá tener acceso a algún ordenador que le permita acceder a internet y a los Servicios Electrónicos de FINSUS. Asimismo, dicho ordenador deberá contar con el sistema operativo y características indicadas en las políticas de los Servicios Electrónicos.
- ii. Deberá realizar la búsqueda de la página de FINSUS y realizar el registro según las indicaciones que las mismas pantallas le vayan indicando.
- iii. Durante el registro, la misma Finsus IDWeb y Finsus Corp presentará el presente Contrato.

Al finalizar el registro, la Finsus IDWeb y Finsus Corp le asignará una Cuenta CLABE de 18 (dieciocho) dígitos la cual será de uso exclusivo del CLIENTE, misma que representará su

Cuenta.

Para que el CLIENTE pueda disponer del token móvil, FINSUS le solicitará al CLIENTE el usuario y la clave de acceso que le corresponda.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. Riesgos y Recomendaciones en la Prestación de Servicios Electrónicos. FINSUS en este acto, hace del conocimiento del CLIENTE que los principales riesgos que existen por la utilización de los Servicios Electrónicos en los términos del presente Contrato son los siguientes:

- i. Posible fraude electrónico por robo del Perfil de Seguridad utilizando códigos malignos
- ii. Que la operación no pueda ser efectuada
- iii. Posible robo de datos sensibles del titular, de su NIP
- iv. Acceso a portales falsos comprometiendo el Perfil de Seguridad del CLIENTE (phishing)
- v. Acceso a sitios apócrifos que simulan ser de FINSUS y solicitan información sensible
- vi. Posibilidad de interrupciones o retrasos en la prestación del servicio.

Medidas o recomendaciones para subsanarlos:

- i. Actualizar periódicamente su contraseña y/o token
- ii. No proporcionar su contraseña y/o token a ninguna persona ya que estos elementos son personales e intransferibles
- iii. Cerrar completamente los Medios Electrónicos al término de las operaciones que se pretendan realizar o cuando se tenga que ausentar del sitio donde está operando, aunque sea por unos minutos
- iv. Revisar los Estados de Cuenta con frecuencia para detectar movimientos inusuales
- v. Prever y tomar en Cuenta los horarios de operación
- vi. Verificar constantemente las medidas de seguridad que FINSUS le informará a través de la página de internet
- vii. Reportar inmediatamente el robo o extravío de su tarjeta
- viii. Avisar de inmediato a FINSUS cuando el CLIENTE identifique operaciones y/o cualquier actividad que no reconozca o le sea inusual o reciba llamadas telefónicas que pretenden ser de funcionarios de FINSUS donde le soliciten información personal sensible
- ix. FINSUS no solicita los mismos a través de su personal ni por cualquier medio (correo electrónico, teléfono, mensajes de texto o cualquier otro) por lo que el CLIENTE se obliga a no proporcionarlos.

- x. No permitir la ayuda de extraños para realizar sus operaciones
- xi. Generar contraseñas seguras, mínimo de ocho caracteres y no deberán tener más de tres caracteres idénticos en forma consecutiva y/o más de tres caracteres consecutivos numéricos o alfabéticos.
- xii. Tratar de destinar equipos para uso exclusivo de los Servicios Electrónicos
- xiii. Evitar utilizar páginas de Internet de alto riesgo que no cuenten con protocolos de seguridad conocidas por sus siglas en inglés como "https"
- xiv. No abrir o bajar archivos, así como abrir ligas de portales de Internet de dudosa procedencia
- xv. No abandonar el Dispositivo de Acceso mientras se encuentra activo en los Medios Electrónicos
- xvi. No utilizar dispositivos de cómputo y/o móviles en sitios públicos y/o redes públicas para acceder y operar a los Servicios Electrónicos.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. SEGURIDAD. FINSUS estará facultado para adoptar las medidas de seguridad que considere convenientes, respecto de los Servicios Electrónicos, Medios Electrónicos, Firmas Electrónicas, Factores de Autenticación, Claves de Acceso, Contraseñas, en caso de que identifique posibles vulneraciones a lo anterior.

El Cliente acepta y reconoce que FINSUS podrá:

- a) Dar por terminada automáticamente la sesión iniciada por el Cliente en caso de que se presente inactividad por más de 20 (veinte) minutos. Asimismo, FINSUS podrá dar por terminada la sesión cuando en el curso de la Sesión, FINSUS identifique cambios relevantes en los parámetros de comunicación del Medio Electrónico, tales como identificación del Dispositivo de Acceso, rango de direcciones de los protocolos de comunicación, ubicación geográfica, entre otros.
- b) Impedir el acceso en forma simultánea, mediante la utilización de un mismo Identificador de Usuario a más de una Sesión en los Medios Electrónicos de que se trate.
- c) Asignar al CLIENTE una nueva Clave de Acceso en caso de que FINSUS cuente con elementos para considerar que dicha información ha sido vulnerada o se encuentra en riesgo.
- d) Tratándose del alta de Cuentas destino, el CLIENTE acepta y reconoce que deberán quedar habilitadas después de transcurridos 30 (treinta) minutos.

OCTAVA SECCIÓN

Cláusulas Generales

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. Requisitos para la consulta de saldos, transacciones y movimientos. El CLIENTE podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos de los productos contratados a través de los Medios Electrónicos, sujetándose a los procedimientos de autenticación contenidos en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que los Medios Electrónicos no estuvieren disponible, podrá realizar dichas consultas de conformidad con lo siguiente:

- (i) Cuando pretenda realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos de forma telefónica, a alguno de los teléfonos señalados por FINSUS en la Solicitud, deberá contestar previamente una serie de preguntas de seguridad, o
- (ii) Cuando pretenda realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos vía correo electrónico, se verificará que el mismo corresponda a alguno de los señalados en la Solicitud.

SEXAGÉSIMA. Comisiones. FINSUS Pone a Disposición del CLIENTE el listado de comisiones en el Anexo 4 por los servicios efectivamente prestados y/o por hechos efectivamente realizados con motivo de los Depósitos, retiros, consultas o por cualquier otro concepto relacionado con los productos referidos en el presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de cualesquier comisiones que pudieran llegar a cobrar terceros con los que el CLIENTE realice operaciones con cargo del Contrato Múltiple de productos y Servicios Electrónicos FINSUS.

El CLIENTE acuerda expresamente que, si llegara a utilizar cualquier Medio de Disposición a través de corresponsales o comisionistas autorizados de FINSUS, el CLIENTE se sujetará a los lineamientos que emita cada uno de aquéllos. En tal sentido, FINSUS hace de su conocimiento que: "Las operaciones realizadas a través de los comisionistas, corresponsales bancarios y/o Negocios Afiliados podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación"

SEXAGÉSIMA PRIMERA. Fondo de Protección. En cumplimiento a lo ordenado por las Disposiciones de CONDUSEF, se hace del conocimiento del CLIENTE que: *"Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco*

mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o Créditos con respecto a los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que para estos efectos, dichos préstamos o Créditos vencerán de manera anticipada"

Por su parte, en caso de que los Depósitos que se constituyan al amparo de este Contrato, sean operaciones solidarias o mancomunadas se estará a lo siguiente:

Para el caso de cuentas solidarias: *"Cada uno de los Cotitulares podrá solicitar en lo individual, el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como Cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Institución Financiera, o decretado su concurso mercantil, descontando de dicha cantidad el monto total de los Créditos insolutos que, en su caso, el solicitante tenga con la Institución Financiera de que se trate".*

Para el caso de cuentas mancomunadas: *"Se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los Cotitulares en la documentación que ampare la operación de que se trate; y en el supuesto de que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en tantas partes iguales como Cotitulares existan".*

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. Estados de Cuenta. FINSUS pondrá a disposición del CLIENTE de manera mensual, dentro de los primeros 10 Días naturales de cada mes el Estado de Cuenta correspondiente al Periodo de que se trate, a través de los Medios Electrónicos, asimismo, el CLIENTE podrá solicitar el envío del Estado de Cuenta al correo electrónico que el CLIENTE hubiere designado en la Solicitud como Medio de Comunicación. Para el caso de Crédito el Estado de Cuenta será enviado dentro de los primeros 10 días naturales a la Fecha para el Cálculo de Intereses. No obstante lo anterior, es derecho del CLIENTE solicitar en cualquier momento el envío del Estado de Cuenta a su domicilio.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de que el CLIENTE quisiera consultar el saldo o movimientos relativos a una operación de Depósito que derive del presente Contrato, podrá hacerlo en cualquier tiempo a través de los Medios Electrónicos.

SEXAGÉSIMA TERCERA. Modificaciones. Cualquier modificación al presente Contrato, deberá ser notificada al CLIENTE por FINSUS, con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación

a la fecha prevista para que éstas surtan efectos, a través del Estado de Cuenta de los productos contratados.

Dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la notificación antes mencionada, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que FINSUS pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite dar por terminada la relación contractual. Una vez transcurrido el plazo señalado, si el CLIENTE no manifiesta su voluntad de dar por terminada la relación contractual, se entenderá que las Partes desean continuar dicha relación bajo los nuevos términos.

Para los Depósitos a Plazo Fijo, de ninguna manera la modificación al presente Contrato implicará cambios, ajustes o afectarán los términos y condiciones de los Depósitos a Plazo Fijo que ya estuvieren constituidos al momento en que tenga verificativo la notificación de la modificación.

No obstante lo anterior, a todos los Depósitos a Plazo Fijo que se suscriban con posterioridad a la notificación de la modificación del Contrato, les resultarán aplicables los nuevos términos y condiciones para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Para el Crédito, el CLIENTE deberá liquidar de forma total el Crédito otorgado incluyendo, Impuestos, accesorios y cualquier otro gasto generado.

SEXAGÉSIMA CUARTA. Consultas, Aclaraciones y Reclamaciones. Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta del Depósito de que se trate, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) Días naturales contado a partir de la realización de la operación o del servicio sobre la cual verse la aclaración.

La solicitud respectiva podrá presentarse en el domicilio de FINSUS o bien, en la Unidad Especializada de FINSUS, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, FINSUS estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, FINSUS tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) Días para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. El dictamen e informe antes referidos

deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de FINSUS facultado para ello.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, FINSUS estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley aplicable.

El CLIENTE podrá presentar por escrito las consultas y reclamaciones que considere necesarias, a través de la UNE y FINSUS tendrá un plazo de 30 Días Hábiles a partir de la recepción para dar respuesta. Tratándose de aclaraciones, FINSUS tendrá un plazo de 45 Días para responder al CLIENTE, tratándose de operaciones en el extranjero FINSUS tendrá un plazo de 180 Días.

Para efectos de lo consignado en esta cláusula la UNE se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 12, Col. Actipan, C.P. 3230, Mpio. Benito Juárez, Entidad Federativa: Ciudad de México., con el siguiente número telefónico (55) 56614915, con Horario Bancario de atención de lunes a viernes (hora del centro de los Estados Unidos Mexicanos); teniendo como su dirección de correo electrónico: une@finsus.mx.

Adicionalmente, en este acto FINSUS hace del conocimiento del CLIENTE los datos del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), los cuales son: (i) 555340 0999; (ii) y su página de internet es: www.condusef.gob.mx y (iii) su correo electrónico es asesoria@condusef.gob.mx.

SEXAGÉSIMA QUINTA. Avisos, Instrucciones y Notificaciones. Todos los avisos, instrucciones y notificaciones dados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados, con el presente Contrato deberán ser por escrito y en idioma español. Dichas comunicaciones se considerarán que fueron debidamente entregadas en caso de presentarse: (a) en los casos en que este Contrato así lo autorice expresamente, a través de los Medios de Comunicación o los Medios Electrónicos, y/o (b) personalmente y/o por mensajería

especializada, con acuse de recibo, en los domicilios señalados por las Partes en el apartado de declaraciones del presente Contrato o en la Solicitud, respectivamente y según sea el caso.

En caso de que hubiere algún cambio en la información antes señalada, dicha situación deberá ser notificada a la otra Parte con al menos 5 (cinco) Días de anticipación a la fecha en que pretenda que surta sus efectos el cambio respectivo. En caso de no hacerlo, salvo que se prevea algo distinto en este Contrato, los avisos, instrucciones y las notificaciones que se hagan al último domicilio, Medios de Comunicación señalados, los Medios Electrónicos surtirán plenamente sus efectos legales y los liberarán de cualquier responsabilidad.

SEXAGÉSIMA SEXTA. Impuestos. En términos de las disposiciones legales aplicables, FINSUS deducirá, retendrá y/o enterará los Impuestos que correspondan, de conformidad con la legislación fiscal vigente.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. Secreto. Secreto Financiero. FINSUS no podrá dar información acerca de las operaciones que deriven del presente Contrato, sino al CLIENTE y sus representantes legales debidamente identificados, salvo en los casos de excepción previstos en este instrumento y/o en la legislación aplicable.

Sin menoscabo de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente a FINSUS para que la información relativa a las operaciones y servicios contemplados en el presente Contrato pueda ser proporcionada a las autoridades financieras o hacendarias mexicanas competentes para fines fiscales, cuando así lo soliciten o de acuerdo con la legislación mexicana vigente.

Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a FINSUS para que ésta comparta con STP la información correspondiente a su expediente de identificación así como cualquier otra que STP le pueda requerir a FINSUS con la finalidad de procesar las operaciones relativas al CLIENTE, así como para llevar a cabo medidas de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, sujeto, en todo momento, a la normativa aplicable en materia de protección de los datos personales en posesión de los particulares en relación con dichos CLIENTES Indirectos.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE se obliga a proporcionar los datos y documentos necesarios que FINSUS le requiera para su correcta identificación, reconociendo que es su responsabilidad notificar a FINSUS cualquier modificación en los datos y documentos proporcionados.

El tratamiento de la información del CLIENTE, en los términos de la presente cláusula, no implica trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto a los que está sujeta FINSUS, por lo cual el CLIENTE libera de responsabilidad a FINSUS en caso de compartir la información del CLIENTE de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXAGÉSIMA OCTAVA. FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act). El CLIENTE autoriza expresamente a FINSUS para que la información relativa a las operaciones y servicios contemplados en el presente Contrato pueda ser proporcionada a las autoridades financieras o hacendarias mexicanas competentes para fines fiscales, cuando así lo soliciten o de acuerdo con la legislación mexicana vigente.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE se obliga a proporcionar los datos y documentos necesarios que FINSUS le requiera para su correcta identificación, reconociendo que es su responsabilidad notificar a FINSUS cualquier modificación en los datos y documentos proporcionados.

El tratamiento de la información del CLIENTE, en los términos de la presente cláusula, no implica trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto a los que está sujeta FINSUS, por lo cual el CLIENTE libera de responsabilidad a FINSUS en caso de compartir la información del CLIENTE de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXAGÉSIMA NOVENA. Cancelación. El CLIENTE podrá cancelar el presente Contrato sin ninguna responsabilidad o Comisión alguna a su cargo, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios posteriores a la firma del mismo, siempre y cuando el CLIENTE no haya realizado Depósitos a su amparo. En el caso de Crédito siempre y cuando no haya dispuesto del mismo. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE deberá manifestar su deseo de cancelar el presente Contrato a través del correo electrónico info@finsus.mx indicando por lo menos su nombre completo y el motivo por el cual no desea operar los productos consignados en el presente Contrato.

SEPTUAGÉSIMA. Cuentas sin movimiento. Las Partes convienen que los recursos objeto de los Depósitos, así como sus accesorios que, al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por Depósitos o retiros durante los últimos 10 (diez) años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe sea mayor a \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.) pero no superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.

En todo caso, FINSUS deberá de dar aviso por escrito al CLIENTE en el domicilio señalado

por el mismo, con 120 (ciento veinte) Días de antelación a la llegada del plazo que se refiere el párrafo anterior.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. Vigencia. El presente Contrato tendrá una duración indefinida y comenzará a surtir sus efectos entre las Partes una vez que haya sido suscrito por las mismas y operará en beneficio de, y será exigible por, y en contra de, los respectivos sucesores y cesionarios de las Partes.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. Beneficiarios. Las Partes convienen que el CLIENTE designará beneficiario(s) personas físicas respecto de los derechos derivados de los Depósitos realizados al amparo del presente Contrato para el caso de fallecimiento. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE deberá asentar en la Solicitud al menos los siguientes datos de dichas personas: i) Nombre completo, ii) fecha de nacimiento; iii) porcentaje de los recursos y iv) datos de localización de la(s) persona(s) designada(s).

Cuando se acredite fehacientemente a FINSUS el fallecimiento del CLIENTE, FINSUS entregará los recursos objeto del Depósito de que se trate al beneficiario(s) designado(s), de acuerdo con las proporciones determinadas por el CLIENTE. Dicha entrega se efectuará directamente al(los) beneficiario(s) si fuere(n) mayor(es) de edad o a su representante legal si fuere(n) menor(es) de edad, previa identificación y acreditación.

Desde el momento de la notificación del fallecimiento del CLIENTE, FINSUS será responsable de los recursos hasta la entrega al(los) beneficiario(s) o, en su caso, al albacea de la sucesión del CLIENTE.

Las Partes convienen que en el caso de que el CLIENTE decida cambiar o sustituir al(los) beneficiario(s) designado(s) o variar los porcentajes, deberá solicitarlo a FINSUS mediante alguno de los Medios Electrónicos y FINSUS le indicará el proceso a seguir. En todo caso, FINSUS requerirá que el CLIENTE indique los datos de identificación, de localización, así como el porcentaje asignado a el(los)nuevo(s) beneficiario(s).

SEPTUAGÉSIMA TERCERA. Terminación y Rescisión. El CLIENTE podrá solicitar la terminación de este Contrato en cualquier momento, debiendo notificar su decisión en tal sentido a FINSUS a través de escrito entregado en el domicilio de FINSUS o mediante el correo electrónico designado como Medio de Comunicación.

FINSUS proporcionará acuse de recibo y un número de folio bajo el cual quede registrada su solicitud de terminación, cerciorándose de la autenticidad y veracidad de la identidad

del CLIENTE que formule dicha solicitud, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica o por cualquier otro medio habilitado para tales efectos.

Realizado lo anterior, los medios de disposición de los recursos contenidos en la cuenta de que se trate serán cancelados por FINSUS y el CLIENTE deberá hacer entrega de los mismos, cuando resulte aplicable, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer uso de dichos medios de disposición a partir de esa fecha.

FINSUS rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.

Asimismo, FINSUS cancelará sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado a la Cuenta Ahorro FINSUS así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la notificación de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes, y se abstendrá de condicionar la terminación del presente Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo, de igual modo FINSUS no podrá cobrar al CLIENTE Comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

Será requisito para la terminación de las operaciones de Depósito a la Vista a que se refiere este Contrato que el CLIENTE cubra íntegramente todos y cada uno de los adeudos y comisiones que resulten a su cargo en la fecha en la cual se solicite la terminación y se retire el saldo que reporte FINSUS en ese momento.

Una vez realizado el retiro del saldo, FINSUS deberá proporcionar al CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente Contrato, por conducto de otra institución financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del CLIENTE y comunicar a FINSUS su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del CLIENTE, a fin de que se transfieran los recursos a la institución financiera receptora, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al tercer Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que se reciba la solicitud respectiva. El presente Contrato se dará por terminado una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la institución de

financiera receptora. Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

La institución financiera receptora, deberá haber recibido por escrito, la solicitud de terminación de operaciones pasivas que el CLIENTE desee realizar con FINSUS. Los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del CLIENTE para dar por terminada la relación contractual con FINSUS, deben ser conservados por la institución financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado.

En esa tesitura se informa al CLIENTE que una vez abierta la nueva cuenta y realizada la transferencia de los recursos, la institución financiera receptora deberá entregarle el Contrato de adhesión, Carátula y Estado de Cuenta en los términos establecidos en las Disposiciones de CONDUSEF.

En caso de que el CLIENTE no reconozca la terminación o la transferencia de recursos efectuada, la institución financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos accesorios a FINSUS, dentro de un plazo máximo de 3 (tres) Días Hábiles Bancarios. La terminación antes aludida deberá sujetarse a lo establecido en las Disposiciones de CONDUSEF.

Por su parte, FINSUS se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato y cancelar cuentas que mantengan un saldo de \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.) por un periodo de inactividad igual o mayor a 3 (tres) meses, previa notificación al CLIENTE de que se trate. No obstante lo anterior, en caso de que la Cuenta Ahorro FINSUS se ubique en el supuesto antes referido y exista un Depósito a Plazo Fijo contratado al amparo del producto Inversión Plazo Fijo surtiendo sus efectos, FINSUS no podrá dar por terminado el presente Contrato ni cancelar la Cuenta Ahorro FINSUS.

Asimismo, FINSUS podrá rescindir el presente Contrato de inmediato, mediante simple notificación que a tal efecto emita al CLIENTE en caso de que: (i) FINSUS concluya que el CLIENTE hubiere proporcionado datos falsos, erróneos, incompletos o no actualizados al suscribir el presente Contrato o en cualquier momento durante su vigencia; (ii) el CLIENTE, o sus beneficiarios fueren condenados mediante sentencia definitiva que haya causado ejecutoria, por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcotráfico y/o terrorismo, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o delincuencia organizada en territorio nacional ya sean del fuero local o federal o por autoridad competente en cualquier país del mundo con el que México tenga firmados tratados internacionales referentes a lo establecido en el

presente párrafo; o (iii) el CLIENTE o sus beneficiarios sean mencionados en listas de la Oficina de Control de Activos Internacionales de los Estados Unidos de América ("OFAC" por sus siglas en inglés Office of Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tendrá FINSUS para exigir el pago de daños y perjuicios que en cada caso se le hubieren ocasionado.

En el supuesto de que a la terminación del presente Contrato existieren derechos u obligaciones derivadas de Depósitos que aún se encontraren surtiendo sus efectos, las Partes acuerdan que continuarán aplicando los términos y condiciones pactados en este Contrato para dichos derechos u obligaciones, hasta en tanto hayan sido satisfechos los primeros y cumplidas las segundas en su totalidad.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. Suspensión del servicio y Reintegración de recursos. Las Partes acuerdan que FINSUS podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que el CLIENTE pretenda realizar mediante el uso de los Medios Electrónicos, siempre que cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. Lo anterior también resultará aplicable cuando FINSUS detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, las Partes que, cuando el CLIENTE haya recibido recursos mediante alguno de los equipos Medios Electrónicos y FINSUS cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, FINSUS podrá restringir hasta por 15 (quince) Días Hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias con otras Sociedades Financieras Populares relacionadas con la operación de que se trate. FINSUS podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 (diez) Días Hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que en los casos en que, por motivo de las investigaciones antes referidas, tengan evidencia de que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán, bajo su responsabilidad, cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

En este acto, el CLIENTE y FINSUS acuerdan que cuando FINSUS por error haya abonado recursos en alguna cuenta del CLIENTE, FINSUS podrá cargar el importe respectivo a la cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error. En el caso señalado en el

párrafo anterior FINSUS estará obligado a informar al CLIENTE en el mismo día en horario hábil a través de los medios señalados en la presente Cláusula.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA. Títulos. Los títulos o encabezados de las cláusulas de este Contrato son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, por lo que en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA. Jurisdicción y competencia. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo establecido en el presente Contrato, sus Anexos y cualquier documento que derive de éste, las Partes expresamente convienen en someterse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México o la del domicilio del CLIENTE, a elección de la parte actora.

El presente Contrato constituye la expresión de la voluntad de las Partes y de la aceptación a través de los Medios Electrónicos constituye el consentimiento expreso del mismo, recibiendo el CLIENTE en este acto un ejemplar del mismo y de sus respectivos Anexos vía correo electrónico.

[Firmado mediante Firma Electrónica por el Cliente durante el proceso de contratación en los Medios Electrónicos]

Para el caso de Cuentas Nivel 3

El presente Contrato constituye la expresión de la voluntad de las Partes y se Firma de manera presencial con firma autógrafa, autógrafa digital o firma Electrónica Avanzada según sea el caso, recibiendo el CLIENTE en este acto un ejemplar del mismo y de sus respectivos Anexos.

FINSUS

CLIENTE

"Financiera Sustentable de México, S.A. de
C.V., S.F.P."

[*]

[*] y [*]

[Por su propio derecho / [*] Apoderado
Legal]

SOLICITUD DE CUENTA DE AHORRO
ANEXO 1



Lugar: #VALOR
Fecha: #VALOR

PRODUCTO A CONTRATAR

Ahorro Finsus	☐	TARJETA DE DÉBITO	
Inversión sustentable a plazo fijo	☐	Virtual	☐
Servicios Electrónicos	☐	Física	☐

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Tipo de Persona	Nombre(s)	Primer Apellido:	Segundo Apellido	Estado Civil
Moral ☐ Física ☐	#VALOR	#VALOR	#VALOR	#VALOR
Fecha de Nacimiento	Entidad de Nacimiento	País de Nacimiento	Género	
#VALOR	#VALOR	#VALOR	#VALOR	
Nacionalidad	RFC	CURP	Firma Electrónica Avanzada	
#VALOR	#VALOR	#VALOR	#VALOR	

DOMICILIO

Calle / Avenida	Número Exterior	Número Interior	Colonia
#VALOR	#VALOR	#VALOR	#VALOR
Alcaldía o Municipio	Estado	Código Postal	País
#VALOR	#VALOR	#VALOR	#VALOR

IDENTIFICACIÓN

Tipo de Identificación	
#VALOR	
Número de Identificación	Vigencia
#VALOR	#VALOR

CONTACTO

Teléfono Móvil	Teléfono Fijo / Casa
#VALOR	#VALOR
Teléfono Móvil	Correo electrónico
#VALOR	#VALOR

El CLIENTE podrá señalar a FINSUS instrucciones sobre los depósitos que realice a la Cuenta-Ahorro Sustentable para su posterior aplicación a su(s) cuenta(s) personal(es) o en una Inversión Sustentable a Plazo Fijo, a través de la Aplicación FINSUS, y en su caso, los siguientes medios de contacto: Teléfono: (55)56614915 ext. 228. Esta Solicitud surge y se sujeta a todos y cada uno de los términos y condiciones del Contrato Múltiple

Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

Atención a clientes 55 3603 7000 55 5143 8536 info@finsus.mx

Insurgentes Sur 1458, P12, Col. Actipan, C.P.03230, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

Aviso de Privacidad Simplificado

Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P. (el "Responsable"), con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 12, colonia Actipan, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03230, recaba sus datos personales para las siguientes Finalidades Primarias: verificar y autenticar su identidad; verificar que los datos personales contenidos en su identificación oficial coincidan con los que obran en poder de la institución que la emite, para evitar el robo de identidad, algún fraude u otro delito en su perjuicio, así como para la salvaguarda del interés público; realizar la contratación de productos y/o servicios; recibir depósitos en la cuenta que tenga abierta con el Responsable; enviar estados de cuenta y demás información respecto de su cuenta; crear su perfil de acceso a los sistemas del Responsable para la prestación de los servicios electrónicos; cumplir con el contrato que suscriba con el Responsable y todas aquellas obligaciones aplicables según la normatividad aplicable; la contratación de seguros relacionados con el o los productos o servicios contratados; llevar a cabo las gestiones inherentes al otorgamiento y cobro de créditos; liberación de pagarés o facturas y su remisión, cuando sea solicitado el envío de la factura a domicilio; realizar actividades de soporte y aclaraciones; realizar auditorías internas y externas; cobro de adeudos o retrasos en pagos; validaciones de las condiciones financieras de las personas que presentan adeudos o retrasos en pagos; prevenir y detectar fraudes u otros ilícitos; el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables; y, realizar las gestiones correspondientes con el propósito de que sus datos personales se mantengan actualizados, correctos y completos, en cumplimiento a la legislación aplicable. Asimismo, sus datos son tratados para las siguientes Finalidades Secundarias: envío de comunicados relacionados con ofertas, mensajes promocionales, comunicados con fines mercadotécnicos, publicitarios y de prospección comercial sobre productos y/o servicios nuevos o existentes; aplicar encuestas, estudios de mercado, participar en eventos, concursos, trivias, juegos y sorteos, participar en campañas de educación financiera, participar en redes sociales, chats e información que nos permita evaluar la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos por FINSUS. En caso de que Usted no desee que el Responsable utilice sus datos personales para alguna o todas las Finalidades Secundarias, háganoslo saber al correo electrónico privacidad@finsus.mx e indique las finalidades secundarias específicas para las cuales no desea que sus datos sean tratados. FINSUS pone a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en el sitio web www.finsus.mx o puede solicitarlo directamente al correo electrónico privacidad@finsus.mx.

En caso de que no quiera que, sus datos son tratados para las siguientes Finalidades Secundarias: envío de comunicados relacionados con ofertas, mensajes promocionales, comunicados con fines mercadotécnicos, publicitarios y de prospección comercial sobre productos y/o servicios nuevos o existentes; aplicar encuestas, estudios de mercado, participar en eventos, concursos, trivias, juegos y sorteos, participar en campañas de educación financiera, participar en redes sociales, chats e información que nos permita evaluar la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos por FINSUS, lo podrá señalar con una X a continuación _

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información asentada en, y los documentos proporcionados para, la solicitud por el (la) suscrito(a), son verdaderos, correctos y auténticos, así como las manifestaciones contenidas en la misma, lo que ratifico con mi firma. Así mismo, que:

- (i) formulo la presente solicitud por mi propio derecho y actúo a nombre y por cuenta propia; y,
- (ii) los recursos de la inversión son propios, los cuales son y serán lícitos.

Nombre comercial del Producto: INVERSIÓN PLAZO FIJO			
Tipo de Operación: PASIVA			
TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA		COMISIONES RELEVANTES
	GAT		
	GAT NOMINAL	GAT REAL	
[*]%	[*] % "En términos anuales y antes de impuestos"	[*] % "En términos anuales y antes de impuestos" "La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada"	"Este producto no genera ninguna comisión"
MEDIOS DE DISPOSICIÓN		LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS	
☐ Efectivo ☐ Tarjeta ☒ Servicios Electrónicos		☐ Cajeros automáticos. No Aplica ☐ Ventanilla. No Aplica ☐ Comercios afiliados. No Aplica ☐ Corresponsales Financieros. No Aplica	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a: domicilio__ correo electrónico: _		Consulta: vía internet: (Aplicación y En sucursal _____ web) ☒	
Fondo de Protección			
Producto garantizado por el Fondo de Protección hasta por 25 mil UDIs.			
Titular Garantizado: [*]			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 12, Col. Actipan, C.P. 3230, Deleg./Mpio.Benito Juárez, Entidad Federativa: Ciudad de México. Teléfono: (55) 56614915 Correo electrónico: une@finsus.mx Página de Internet: www.finsus.mx			
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13916-999-041363/01-03096-1124 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx			

Esta Carátula se origina y se ajusta a la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES al que está vinculado. El Cliente autoriza estos términos mediante su aceptación electrónica realizada a través de los Medios Electrónicos, lo cual se considera como la aceptación del producto o mediante la firma autógrafa o digital tratándose de identificación presencial. El Cliente confirma que FINSUS le entregó una copia de este documento vía correo electrónico o de forma física.

Nombre comercial del Producto: Crédito en un solo click			
Tipo de Operación: Activa			
CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERES ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO O LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR O MÍNIMO A PAGAR
[*] Sin IVA Para fines informativos y de comparación	Ordinaria: [*] Moratoria: [*]	\$[*] Pesos 00/100 M.N.	[*]
PLAZO DEL CRÉDITO: [*]		Fecha límite de pago: [*]	
		Fecha de corte: [*]	
COMISIONES RELEVANTES			
Comisión por apertura 2% sobre el monto del crédito.			
ADVERTENCIAS			
"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio" "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios"			
SEGUROS			
Seguro: No Aplica		Aseguradora: No Aplica	Cláusula: No aplica
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a: domicilio ☐		Consulta: vía internet ☐	En sucursal: ☐
Aclaraciones y reclamaciones:			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:			
Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1458, Piso 12, Col. Actipan, C.P. 3230, Benito Juárez, Entidad Federativa: Ciudad de México.			
Teléfonos: 5556614915		Correo electrónico: une@finsus.mx	
Página de Internet: https://finsus.mx/			
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13916-999-041363/01-03096-1124			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx			

Esta Carátula se origina y se ajusta a la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES al que está vinculado. El Cliente autoriza estos términos mediante su aceptación electrónica realizada a través de los Medios Electrónicos, lo cual se considera como la aceptación del producto o mediante la firma autógrafa o digital tratándose de identificación presencial. El Cliente confirma que FINSUS le entregó una copia de este documento vía correo electrónico o de forma física.

Nombre comercial del Producto: AHORRO FINSUS			
Tipo de Operación: PASIVA			
TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA		COMISIONES RELEVANTES
	GAT		
	GAT NOMINAL	GAT REAL	Manejo de cuenta NA Transferencia de fondos NA Consulta saldo vía Internet NA Reposición de tarjeta por robo o Extravío \$200 pesos más IVA Cajeros Propios NA Retiro NA Consulta de saldo NA Para otras comisiones consulte: Cláusula Sexagésima
[*]%	[*] % "En términos anuales y antes de impuestos"	[*] % "En términos anuales y antes de impuestos" "La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada"	
MEDIOS DE DISPOSICIÓN		LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS	
☐ Efectivo ☐ Tarjeta ☒ Servicios Electrónicos		☐ Cajeros automáticos. No Aplica ☐ Ventanilla. No Aplica ☐ Comercios afiliados. No Aplica ☐ Corresponsales Financieros. No Aplica	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a: domicilio ____ correo electrónico: ____		Consulta: vía internet: ☒ (Aplicación y web) En sucursal ____	
Fondo de Protección Producto garantizado por el Fondo de Protección hasta por 25 mil UDIs. Titular Garantizado: [*]			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 12, Col. Actipan, C.P. 3230, Deleg./Mpio.Benito Juárez, Entidad Federativa: Ciudad de México. Teléfono: (55) 56614915 Correo electrónico: une@finsus.mx Página de Internet: www.finsus.mx			
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13916-999-041363/01-03096-1124 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx			

Esta Carátula se origina y se ajusta a la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES al que está vinculado. El Cliente autoriza estos términos mediante su aceptación electrónica realizada a través de los Medios Electrónicos, lo cual se considera como la aceptación del producto o mediante la firma autógrafa o digital tratándose de identificación presencial. El Cliente confirma que FINSUS le entregó una copia de este documento vía correo electrónico o de forma física.

CARÁTULA SERVICIOS ELECTRÓNICOS

Nombre comercial del Producto: Servicios Electrónicos	
Tipo de Operación: Servicios Electrónicos	
SERVICIOS	
Finsusapp ☐	Finsus Corp ☐
Finsus IDWEB ☐	
COMISIONES RELEVANTES	
"Este producto no genera comisiones"	
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 12, Col. Actipan, C.P. 3230, Deleg./Mpio. Benito Juárez, Entidad Federativa: Ciudad de México. Teléfono: (55) 56614915 Correo electrónico: une@finsus.mx Página de Internet: www.finsus.mx	
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13916-999-041363/01-03096-1124 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx	

Esta Carátula se origina y se ajusta a la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES al que está vinculado. El Cliente autoriza estos términos mediante su aceptación electrónica realizada a través de los Medios Electrónicos, lo cual se considera como la aceptación del producto o mediante la firma autógrafa o digital tratándose de identificación presencial. El Cliente confirma que FINSUS le entregó una copia de este documento vía correo electrónico o de forma física.

Nombre comercial del Producto: AHORRO FINSUS**Tipo de Operación: Pasiva****Medio(s) de disposición:****Fecha de vencimiento:**

TASA DE INTERÉS: __% Tasa anual simple fija antes de impuestos					COMISIONES APLICABLES				
GAT		CONCEPTO	MONTO	PERIODICIDAD	VIGENCIA A PARTIR DE				
GAT NOMINAL % “En términos anuales y antes de impuestos” GAT REAL % “En términos anuales y antes de impuestos” “La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada”		Emisión tarjeta física	\$120.00 M.N. más IVA	Por evento	Cuando soliciten la tarjeta				
		Reposición de Tarjeta física	\$200.00 M.N. más IVA	Por evento	Cuando ocurra el hecho generador				
		Aclaración improcedente de la cuenta (Movimientos o cargos no reconocidos)	\$250.00 M.N. más IVA	Por evento	Cuando ocurra el hecho generador				
		Aclaración improcedente de la cuenta (De transacciones realizadas en cajero)	\$250.00 M.N. más IVA	Por evento	Cuando ocurra el hecho generador				
Las Modificaciones a estas comisiones se notificarán mediante: Medios Electrónicos									
USO DISPOSICIÓN O RETIRO Este producto es de uso exclusivo dentro del territorio nacional									
• Cajeros automáticos		No aplica.	• Comercios afiliados		No aplica.				
• Ventanillas de Sucursales		No aplica.	• Corresponsables Financieros		No aplica.				
• Otros:									
DEPÓSITO O ABONOS Límite de saldo máximo de: _____ y de abonos en un mes de: _____									
Por medio de:					En:				
Transferencia Cheques Efectivo			Sucursales Corresponsales Cajeros Automáticos Otros (Indicar)						
Para recibir abonos a través de transferencias electrónicas de fondos deberá indicar:									
CONSULTA DE SALDOS Y MOVIMIENTOS EN: Cajeros automáticos: No aplica Sucursales: No aplica Corresponsales: No aplica Otros (Indicar): Estado de Cuenta y Finsusapp									
MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU USO:									
Producto garantizado por el Fondo de Protección hasta por 25 mil UDIS.									
Aclaraciones, reportes y Reclamaciones:		Ver clausula Sexagésima Cuarta							
Para reportar cualquier mal funcionamiento de la tarjeta de débito y, en su caso, el robo o extravío; así como para solicitar aclaraciones y para obtener la devolución de los recursos, deberá: Ver cláusula Vigésima Quinta.									
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 12, Col. Actipan, C.P. 3230, Deleg./Mpio. Benito Juárez, Entidad Federativa: Ciudad de México. Teléfono: (55) 56614915 Correo electrónico: une@finsus.mx Página de Internet: www.finsus.mx									
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13916-999-041363/01-03096-1124									
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx									

ANEXO 3
LISTADO DE PRECEPTOS LEGALES
DEL CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS

Ley de Ahorro y Crédito Popular

Artículo 124.- En Las Sociedades Financieras Populares, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría, escuchando la previa opinión de la Comisión, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

- I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los Artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y
- II. Presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, reportes sobre:
 - a. Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus Clientes, relativos a la fracción anterior, y
 - b. Todo acto, operación o servicio, que pudiese ubicarse en el supuesto previsto en la fracción I de este artículo o que, en su caso pudiese contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas en la misma, que realice o en el que intervenga algún miembro del Consejo de Administración, administrador, comisario, directivo, funcionario, empleado, apoderado o algún miembro del Comité de Supervisión.

Los reportes a que se refiere la fracción II de este artículo, de conformidad con las disposiciones de carácter general previstas en el mismo, se elaborarán y presentarán tomando en consideración, cuando menos, las modalidades que al efecto estén referidas en dichas disposiciones; las características que deban reunir los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo para ser reportados, teniendo en cuenta sus montos, frecuencia y naturaleza, los instrumentos monetarios y financieros con que se realicen, y las prácticas comerciales y financieras que se observen en las plazas donde se efectúen; así como la periodicidad y los sistemas a través de los cuales habrá de transmitirse la información. Los reportes deberán referirse cuando menos a operaciones que se definan por las disposiciones de carácter general como relevantes, internas preocupantes e inusuales.

Asimismo, la Secretaría en las citadas disposiciones de carácter general emitirá los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que las Sociedades Financieras Populares deberán observar respecto de:

- a) El adecuado conocimiento de sus Clientes, para lo cual

aquellas deberán considerar los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica o profesional y las plazas en que operen;

- b) La información y documentación que dichas Sociedades Financieras Populares deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presten y que acredite plenamente la identidad de sus Clientes;
- c) La forma en que las mismas Sociedades Financieras Populares deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus Clientes o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados conforme al presente artículo;
- d) Los términos para proporcionar capacitación al interior de las Sociedades Financieras Populares sobre la materia objeto de este artículo. Las disposiciones de carácter general a que se refiere el presente artículo señalarán los términos para su debido cumplimiento;
- e) El uso de sistemas automatizados que coadyuven al cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan en las propias disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo, y
- f) El establecimiento de aquellas estructuras internas que deban funcionar como áreas de cumplimiento en la materia, al interior de cada Sociedad Financiera Popular.

Las Sociedades Financieras Populares deberán conservar, por al menos diez años, la información y documentación a que se refiere el inciso c) del párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en éste u otros ordenamientos aplicables.

La Secretaría estará facultada para requerir y recabar, por conducto de la Comisión, información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II de este Artículo. Las Sociedades Financieras Populares estarán obligadas a proporcionar dicha información y documentación.

Las Sociedades Financieras Populares deberán suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios con los clientes o usuarios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les informe mediante una lista de personas bloqueadas que tendrá el carácter de confidencial. La lista de personas bloqueadas tendrá la finalidad de prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos previstos en los artículos referidos en la fracción I de este artículo.

La obligación de suspensión a que se refiere el párrafo anterior dejará de surtir sus efectos cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elimine de la lista de personas bloqueadas al cliente o usuario en cuestión.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá, en las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo, los parámetros para la determinación de la introducción o eliminación de personas en la lista de personas bloqueadas.

El cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo no implicará trasgresión alguna a lo establecido en el Artículo 34 de esta Ley.

Las reglas y los lineamientos que de ellas deriven a que se refiere este Artículo deberán ser observadas por las Sociedades Financieras Populares, así como por los miembros del Consejo de Administración, administradores, comisarios, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, así como por los miembros del Comité de Supervisión, por lo cual, tanto las Sociedades Financieras Populares como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan.

La violación a las disposiciones a que se refiere este artículo será sancionada por la Comisión conforme al procedimiento previsto en el artículo 131 de esta Ley, con multa equivalente del 10% al 100% del monto del acto, operación o servicio que se realice con un cliente o usuario que se haya informado que se encuentra en la lista de personas bloqueadas a que se refiere este artículo; con multa equivalente del 10% al 100% del monto de la operación inusual no reportada o, en su caso, de la serie de operaciones

relacionadas entre sí del mismo cliente o usuario, que debieron haber sido reportadas como operaciones inusuales; tratándose de operaciones relevantes, internas preocupantes no reportadas, así como los incumplimientos a cualquiera de los incisos a), b), c), e) del tercer párrafo de este artículo, se sancionará con multa de 10,000 a 100,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en los demás casos de incumplimiento a este precepto y a las disposiciones que de él emanen multa de 1,000 a 30,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Las mencionadas multas podrán ser impuestas, a las Sociedades Financieras Populares, como a los miembros del Consejo de Administración, administradores, miembros del Comité de Supervisión, comisarios, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, así como a las personas físicas y morales que, en razón de sus actos, hayan ocasionado o intervenido para que dichas entidades financieras incurran en la irregularidad o resulten responsables de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, atendiendo a las circunstancias de cada caso, podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 122 de esta Ley.

Los servidores públicos de la Secretaría y de la Comisión, las Sociedades Financieras Populares, los miembros de sus consejos de administración, administradores, comisarios, directivos, funcionarios, empleados y apoderados, así como los miembros del Comité de Supervisión, deberán abstenerse de dar noticia de los reportes y demás documentación e información a que se refiere este Artículo, a personas o autoridades distintas a las facultadas expresamente en los ordenamientos relativos para requerir, recibir o conservar tal documentación e información. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las Leyes correspondientes.

Para el caso de Cuentas Nivel 3

FINSUS

CLIENTE

“Financiera Sustentable
de México, S.A. de C.V.,
S.F.P.”

[*]

[*] y [*]

[Por su propio derecho /
[*] Apoderado Legal]

ANEXO 4

LISTADO DE COMISIONES, que se emite al amparo del MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS (el “Contrato”).

Salvo definición expresa en contrario, todos los términos con inicial mayúscula que sean utilizados en este documento tendrán el significado que para cada caso se les atribuye en el Contrato.

Por medio del presente documento FINSUS hace del conocimiento del CLIENTE los conceptos, montos (o en su caso el método de cálculo) y periodicidad de las Comisiones que se obliga a pagar a favor de FINSUS, en términos del Contrato, a saber:

Concepto	Acción o supuesto generador	Monto de la Comisión/ Método de cálculo	Periodicidad de pago	Producto
Comisión por Apertura	Otorgamiento del Crédito	Hasta el 3% del monto total del Crédito más IVA	Por única vez	Crédito en un Click
Comisión por aclaración improcedente	Aclaración improcedente de la cuenta (Movimientos o cargos no reconocidos)	\$300.00 sobre la cantidad reclamada más IVA	Por evento	Aplica para todos los productos del Contrato excepto Servicios Electrónicos
Reposición de tarjeta	Reposición de tarjeta por deterioro, robo, extravío o bloqueo de NIP	\$200.00 más IVA	Por evento	Aplica para tarjeta de débito física
Emisión de medios de disposición	Costo por envío de tarjeta	\$120.00 más IVA	Por evento	Aplica para tarjeta de débito física

Comisión por aclaración impropcedente	Aclaración impropcedente de la cuenta (De transacciones realizadas en cajero)	\$300.00 más IVA	Por evento	Tarjeta de débito como medio de disposición
Comisión por depósito en efectivo	Por depósitos a la cuenta Ahorro Finsus a través de comisionistas**	\$ 10.00 más IVA	Por evento	Ahorro Finsus

A todas las comisiones se les debe incluir el IVA.

** "Las operaciones realizadas a través de los comisionistas, corresponsales bancarios y/o Negocios Afiliados podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación"

Este Anexo se origina y se ajusta a la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES al que está vinculado. El Cliente autoriza estos términos mediante su aceptación electrónica realizada a través de los Medios Electrónicos, lo cual se considera como la aceptación del producto o mediante la firma autógrafa o digital tratándose de identificación presencial. El Cliente confirma que FINSUS le entregó una copia de este documento vía correo electrónico o de forma física, según su método de contratación.

Para el caso de Cuentas Nivel 3:

FINSUS

CLIENTE

"Financiera Sustentable de México, S.A.
de C.V., S.F.P."

[*]

[*] y [*]

[Por su propio derecho / [*] Apoderado
Legal]